



Universidad de Chile
Facultad de la Comunicación e Imagen
Escuela de Periodismo

ENVEJECER TRAS LAS REJAS

La realidad de las personas mayores privadas de libertad en Chile

MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE PERIODISTA

Categoría: Reportaje escrito

FLORENCIA ANTONIA PALMA MORALES

FRANCISCO ANDRÉS TORO NÚÑEZ

Profesor guía: Claudio Salinas Muñoz

Santiago, Chile

2024

AGRADECIMIENTOS:

Florencia

A Paula y a David, por las risas y el cariño.

A María Cecilia, por creer en mí y siempre tener una palabra de aliento.

A Benjamín, por el apoyo y el amor.

A Belén, por su incondicionalidad.

A mi familia, por enseñarme a creer que puedo.

Francisco

A mi familia y amigos por darme el apoyo incondicional y la motivación suficiente.

A nuestro profesor guía, Claudio Salinas, por el enorme trabajo y acompañamiento en este arduo camino.

Dedicado a las personas mayores privadas de libertad que inspiraron este reportaje, deseando dignidad y un sistema más justo para ellos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1: ENVEJECER EN CHILE	10
Chile envejecido	10
Salud integral	12
Senama	15
CAPÍTULO 2: PERSONAS MAYORES COMO POBLACIÓN CARCELARIA	21
La vida en la cárcel	22
Datos delictivos	23
Una necesidad básica en la cárcel	25
Emergentes conversaciones	30
CAPÍTULO 3: RELATOS PENITENCIARIOS	33
Adultos mayores demenciados	34
Kinesioterapia en adultas mayores	38
La voz de Gendarmería	41
CAPÍTULO 4: CUIDAR LOS DERECHOS HUMANOS	45
Cárcel y adultos mayores	47
Reglas Nelson Mandela	50
La dictadura militar chilena	53
CAPÍTULO 5: LA SALUD EN LA CÁRCEL	54
Salud social	54
La salud de los adultos mayores	55
Disponibilidad del personal de salud	57
CAPÍTULO 6: ESCENARIO INTERNACIONAL	59
Ejemplos de Latinoamérica	60
Las cárceles británicas	62
Situación de Norteamérica	63
El país nipón	64
CAPÍTULO 7: ESCENARIO POLÍTICO	67
Discusión parlamentaria	68
Procesos constitucionales	69
Medidas alternativas a la privación de libertad en centros penitenciarios	72
BIBLIOGRAFÍA Y ANEXO	74

INTRODUCCIÓN

Cuando se piensa en la cárcel, las imágenes de hacinamiento, violencia, frío y suciedad suelen llenar la mente. Un lugar sombrío, estigmatizado como hogar de gente mala. Sin embargo, la magnitud de estas condiciones es difícil de comprender para quienes no han pisado nunca un centro penitenciario.

El equipo redactor de este reportaje tuvo la oportunidad de adentrarse en este mundo durante su práctica profesional en la Defensoría Penal Pública (DPP), específicamente en la zona Metropolitana Sur. Allí cubrieron las intervenciones de la DPP en la cárcel y vivieron en carne propia lo que antes solo habían escuchado. Los recuerdos persisten: olores característicos, escasa luz solar, miradas asustadas y camas improvisadas con esponjas partidas.

Nadie los había preparado para lo que verían y es que tampoco es un tema recurrente. Las personas encarceladas sufren todas de lo mismo: el olvido. La sociedad buscó por mucho tiempo la forma de meter los problemas carcelarios debajo de una alfombra imaginaria con el fin de que aquello que “está mal”, o no cumple la norma, sea despojado del conocimiento público.

La empatía hacia la realidad carcelaria es un desafío cuando los medios de comunicación dedican más de la mitad de sus noticieros a informar respecto a los últimos crímenes cometidos en el país. Quizás esta no es la única razón para que el “85 por ciento de los chilenos crea que la inseguridad ha aumentado en los últimos 12 meses”¹, pero sin duda juega un papel importante. Con ello, el “populismo” penal, o la idea de que es mejor tener más gente en la cárcel, ha permeado la política, lo que hace urgente comunicar la verdad sobre los centros penitenciarios para exponer las deficiencias de nuestro sistema penal.

Las cárceles están viviendo un hacinamiento nunca antes visto. Según la última actualización de Gendarmería, el sistema está en un 124 por ciento de capacidad: Espacios

¹ La empresa de investigación de mercados Ipsos lanzó en marzo de 2023 el informe “Claves Ipsos”, en el que encuestó a 800 chilenos para conocer su percepción sobre los problemas de seguridad pública en el país y el rol del Gobierno en esta materia. [85% en Chile cree que la inseguridad ha aumentado en los últimos 12 meses](#) - Ipsos

diseñados para albergar a un total nacional de 41.631 personas están siendo usados por más de 51.700².

La sobrepoblación de los centros penitenciarios vulnera directamente los derechos de las personas que solo han perdido la libertad de desplazamiento. Esto nos demuestra que las personas privadas de libertad son invisibles a los ojos políticos y, por tanto, también a los de la sociedad.

Frente a una votación de la Cámara de Diputadas y Diputados para abordar el futuro del penal de Punta Peuco, el subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, Jaime Gajardo señaló que “cuando asumimos como Gobierno existían 41 mil personas privadas de libertad, entendiendo que las capacidades de nuestros 80 establecimientos penitenciarios a lo largo del país son para 42 mil personas privadas de libertad”³. El subsecretario entrega información lapidaria respecto a la sobrepoblación que actualmente estarían viviendo los penales del país, señalando que “a septiembre de este año tenemos 52 mil 516 personas en esas 80 cárceles”, lo que significa un aumento de al menos un 24 por ciento desde el inicio del gobierno del Presidente Gabriel Boric hasta septiembre del presente año.

“El Estado de Chile no está en condiciones de cerrar ningún centro penitenciario” plantea el subsecretario, señalando que la negación al cierre del privilegiado penal de Punta Peuco atiende a la sobrepoblación ya mencionada. Siguiendo esa línea, el Estado ya ha repoblado el establecimiento de alta y máxima seguridad de Santiago. A su vez, también está en proceso de reabrir el centro penitenciario de Pozo Almonte y ha inaugurado una ampliación en el penal de Biobío⁴.

Una de las soluciones a este hacinamiento progresivo pudiera o no ser la construcción de penales a lo largo del país, sin embargo, en mayo del presente año, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero, señaló la complejidad de esto al mencionar que “todos

² Gendarmería, uso de capacidad según diseño.

³ A raíz de la votación respecto al cierre del Penal Punta Peuco, el subsecretario Jaime Gajardo responde con la negativa de cerrar el centro penitenciario debido al hacinamiento ya existente en las cárceles del país. [Justicia descarta cierre de Punta Peuco: "El Estado no está en condiciones de cerrar ningún establecimiento penitenciario"](#) - T13

⁴ [Justicia da portazo a solicitud de cierre de Punta Peuco - La Tercera](#)

queremos cárceles, pero nadie las quiere cerca”⁵, a propósito del descontento expresado por el alcalde de Calama, Elicer Chamorro, respecto al plan de construcción de un centro penitenciario en su comuna. Situaciones como estas evidencian la complejidad del problema.

Ante esto, hay un grupo que requiere especial atención dentro de estas 50.000 personas que habitan hoy los centros penitenciarios de Chile: los adultos mayores en prisión. En un sistema penitenciario sobrepoblado y con recursos limitados, las personas mayores comparten condiciones carcelarias con individuos más jóvenes, a pesar de que sus necesidades y desafíos son específicos y relacionados con la edad. La creciente sobrepoblación y la falta de suministros adecuados exacerban aún más la difícil situación de las 1.931⁶ personas mayores que habitan los penales a lo largo de Chile.

Siguiendo las estadísticas entregadas por Gendarmería, de las 1.931 personas mayores internas, 151 son mujeres y 1.780 son hombres. La región Metropolitana es por lejos el lugar con más población adulta mayor en la cárcel, la que asciende a 841 personas. Esto, a su vez, corresponde al 43,5 por ciento de la población penal de personas mayores.

Las personas que inspiran este reportaje no son solo las 134 que habitan el Centro de Detención Preventiva y Cumplimiento Penitenciario Especial Punta Peuco o los que se encuentran en Colina I, condenados por torturas y delitos contra los Derechos Humanos, sino todas aquellas personas que, ya sea por haber cometido delitos antes de los 60 años o después, han llegado a la tercera edad dentro de un centro penitenciario. Esto incluye a las mujeres que han sido condenadas por delitos de Lesa Humanidad que cumplen condena en el Centro Penitenciario Femenino de Santiago.

Un estudio reciente del Instituto Nacional de Estadísticas (INE)⁷ indica que la proporción de adultos mayores en Chile ha experimentado un aumento impresionante a lo largo de las últimas décadas. En 1992, este grupo representaba a menos del 10 por ciento de la población total. Sin embargo, para el año 2021, esa cifra se ha elevado significativamente al 17,6 por ciento. A pesar de este cambio demográfico sustancial, Gendarmería ha incluido a los

⁵ [Ministro Luis Cordero por situación Penal en Chile: “Todos queremos más cárceles, pero nadie las quiere cerca”](#) - Radio Universidad de Chile.

⁶ Gendarmería de Chile, caracterización por tramo de edad.

⁷ [Envejecimiento en Chile: Evolución, características de las personas mayores y desafíos demográficos para la población](#) - INE.

adultos mayores como una categoría específica en sus informes sobre la población penal recién en 2014. Este retraso en la recopilación de datos sugiere una falta de políticas públicas adecuadas para abordar la situación que enfrentan los adultos mayores en las abarrotadas cárceles de Chile.

Parece lógico que, con el fenómeno demográfico del envejecimiento de la población en Chile y en el mundo, nuevas políticas se generen para favorecer a este grupo etario. Sin embargo, los presos son el eslabón más descuidado de la sociedad, lo que conlleva a que la intersección entre ser un adulto mayor y una persona privada de libertad produzca aún más descuido. Los cambios sociales nos invitan a preocuparnos por aquello que parecemos no ver, razón suficiente para exponer los problemas de ser un adulto mayor en la cárcel.

Un estudio realizado por la DPP junto a la Universidad Finis Terrae expuso una cifra alarmante: "el 33 por ciento de la población penitenciaria mayor de 70 años se encuentra demenciada"⁸. Esto indica que una proporción significativa de las personas mayores en las cárceles padece trastornos mentales que requieren un tratamiento especializado, con profesionales capacitados y el suministro de medicamentos en algunos casos. Las conversaciones con defensores especializados en casos de inimputables (personas con trastornos mentales) de la DPP revelan la complejidad de tratar con estos imputados, tanto por la delicadeza que requiere su atención debido a sus condiciones de salud como por el hecho de que muchos de ellos provienen de situaciones precarias, a veces incluso sufriendo el abandono total de sus propias familias.

En conversación con funcionarios de Gendarmería se puede advertir que, a pesar de las mejoras en términos de dignidad y Derechos Humanos para los reclusos, Gendarmería aún no cuenta con módulos específicos para adultos mayores. Comentan también que, aunque la edad se tiene en cuenta, el delito cometido es la prioridad al momento de asignar a los reclusos a sus áreas correspondientes. Esto ha llevado a que en las cárceles más saturadas los adultos mayores sean colocados en módulos que no son adecuados para sus necesidades.

⁸ [Facultad de Derecho de la U. Finis Terrae invita a seminario El Proceso Penal en Personas Mayores con Demencia en Situación Carcelaria](#) - Diario Constitucional. Asimismo, el equipo redactor de este reportaje tuvo acceso durante su práctica al piloto del estudio, expuesto durante el seminario.

Los gendarmes reconocen las necesidades particulares de los adultos mayores en prisión, pero la falta de espacio y la complejidad de los delitos a menudo los obliga a convivir con internos más jóvenes y peligrosos. Sin embargo, señalan que sí hay una consideración y modalidades excepcionales de trato en algunos casos, en atención a particulares condiciones físicas y mentales mediante la aplicación de regímenes menos estrictos según se pueda en cada situación.

Diversas son las normas que esgrimen pisos mínimos de consideración para el tratamiento de los presos y presas universalmente. Si bien no existe un modelo de sistema penitenciario perfecto, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, más conocidas como Reglas Nelson Mandela⁹, describen principios y prácticas básicas por las que nos guiamos para analizar el sistema penal chileno.

Este reportaje evidenciará la situación de los adultos mayores en Chile considerando el envejecimiento poblacional al que el país se enfrenta. Además, se abordarán las particularidades de esta población en las cárceles, vinculados con relatos de funcionarios y voluntarios penitenciarios, el escenario político y social chileno respecto a la materia y los Derechos Humanos transgredidos en los penales de nuestro país. Todo lo anterior va directamente relacionado con establecer si se cumple el “sentido de la pena” para los adultos mayores.

Información sustancial y opiniones de expertos serán plasmados en este reportaje. El ex Defensor Nacional, Andrés Manhke, nos explica cómo, desde la Defensoría Penal Pública, observó el panorama de los adultos mayores privados de libertad; la diputada Mercedes Bulnes nos concede su punto de vista parlamentario respecto a las discusiones que existen actualmente sobre la materia, desde un enfoque de resguardo a los Derechos Humanos; por otro lado, geriatras, académicos y abogados terminan de nutrir un proyecto periodístico que lleva tiempo siendo pensado y reafirman la convicción del equipo redactor de este reportaje: hay que hablar de los adultos privados de libertad.

Si bien este trabajo periodístico está orientado a todos los penales del país, los ejemplos son en su mayoría tomados desde el Centro de Detención Preventiva (CDP) Santiago I y el

⁹ [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos \(Reglas Nelson Mandela\) | UNODC](#)

Centro Penitenciario Femenino de Santiago por ser los penales más hacinados en proporción a tamaño del centro y la cantidad de reclusos que los habitan.

CAPÍTULO 1: ENVEJECER EN CHILE

El envejecimiento de la población es un fenómeno global que tiene un impacto significativo en las sociedades contemporáneas. Para comprender la situación en su totalidad hay que entender el proceso natural que conocemos como envejecimiento: según el glosario gerontológico del Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama), el envejecimiento es “un proceso de cambios graduales irreversibles en la estructura y función de un organismo que ocurren como resultado del paso del tiempo. Se extiende por toda la vida y engloba una serie de cambios que se inician en el momento de la concepción, los cuales se hacen más evidentes después de la madurez”¹⁰. Además, podemos estudiar esta figura como individual o grupal, considerando temas como la salud, la economía, la cultura y el aspecto social.

Chile envejecido

Distintas encuestas e informes concluyen una cosa en común: la población chilena está envejeciendo. Este fue el resultado que demostró el Censo de 2017, y no es de extrañar, puesto que las tasas de natalidad y mortalidad han disminuido con el avance de los años¹¹. La baja tasa de mortalidad ha provocado que la esperanza de vida vaya en aumento, hasta el punto en que el año 2050 aproximadamente un tercio de la población será adulta mayor, con base en datos y proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas¹².

Ante esto, es indispensable que, como sociedad, nos preparemos para un inminente escenario en el cual una parte importante de la población pertenezca a este grupo etario. La encuesta CASEN 2017 sostuvo que un 41,7 por ciento de los hogares estaban conformados por al menos un adulto mayor¹³, indicando que, para el año 2050, una gran parte de los hogares chilenos tendrá más de dos adultos mayores conviviendo. Un 47,9 por ciento de la población adulto mayor total encuestada vive en zonas rurales y, considerando que el acceso a servicios

¹⁰ Senama, Glosario gerontológico, pág. 14. En: [Microsoft Word - GLOSARIO GERONTOLÓGICO.doc \(senama.gob.cl\)](#)

¹¹ Síntesis de resultados Censo 2017, pág. 5. En: [sintesis-de-resultados-censo2017.pdf](#)

¹² Instituto Nacional de Estadísticas, “Cerca de un tercio de la población de Chile en 2050 estaría compuesta por personas mayores”. En: [Cerca de un tercio de la población de Chile en 2050 estaría compuesta por personas mayores \(ine.gob.cl\)](#)

¹³ Resultados Encuesta Casen 2017 adultos mayores, p. 33. En: [Medición Histórica de la Pobreza \(ministeriodesarrollosocial.gob.cl\)](#)

básicos ha ido disminuyendo desde 2015¹⁴ en estas zonas, queda de manifiesto la importancia de potenciar las políticas públicas dirigidas a esta población etaria para que su calidad de vida no disminuya.

El contexto empeora al añadir las paupérrimas pensiones a las que miles de personas mayores tienen que acceder. En muchos casos el dinero de sus jubilaciones es el único ingreso que perciben en sus hogares. Los adultos mayores que nunca cotizaron en una AFP, y también aquellos a quienes se les acabó el fondo de su pensión, recibían hasta 2022 la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV), equivalente a 107.000 pesos aproximadamente. Esta pensión fue reemplazada por la Pensión Garantizada Universal (PGU), beneficio estatal cuyo monto asciende a un máximo de 206.173 pesos. La PGU está dirigida a todas las personas que tengan 65 años o más y no integren el 10% más rico de la población.¹⁵

A pesar de haber tenido un incremento sustancial en el monto entregado, sigue siendo dinero insuficiente para satisfacer las necesidades básicas como vivienda, luz, agua caliente y medicamentos. Según el Informe Mensual elaborado por la División Observatorio Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el valor de la Canasta Básica tiene un costo de 67.012 pesos, mientras que la Línea de la Pobreza por persona corresponde a 225.402 pesos y la Línea de la Pobreza Extrema a 150.268 pesos¹⁶.

El nivel de pobreza en los adultos mayores se evidencia de mejor manera en la Encuesta Casen de 2022, que mide la pobreza multidimensional bajo cinco parámetros: educación, salud, trabajo y seguridad social, vivienda y entorno y redes y cohesión social. Según esta medición, un 19 por ciento de las personas mayores se encuentra en situación de pobreza multidimensional, siendo uno de los grupos etarios más afectados junto a las personas de entre 18 a 29 años¹⁷.

¹⁴ Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, en base a información de la Encuesta Casen y Encuesta Casen en Pandemia 2020. Fecha de actualización: 30-08-2021. En: [Data Social - Ministerio de Desarrollo Social y Familia \(ministeriodesarrollosocial.gob.cl\)](https://datosocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl)

¹⁵ [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#)

¹⁶ Informe Mensual elaborado por la División Observatorio Social de la Subsecretaría de Evaluación Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Septiembre de 2023.

¹⁷ Las personas entre 18 y 29 años también representan un 19 por ciento de pobreza multidimensional.

La PGU no logra resolver las carencias como acompañamiento, estado de las viviendas, trato igualitario, acceso a la salud, dimensiones que en su conjunto construyen una vejez digna. Lo anterior obliga a las personas mayores a buscar nuevos ingresos, ya sea insertándose nuevamente en el mundo laboral o encontrando actividades “informales”.

A través del Banco de Datos de la Encuesta Nacional de Empleo, podemos verificar que más de 1.137.000 adultos mayores de 60 o más años están en situación de “ocupados” dentro del campo laboral¹⁸. Trabajar permite a este grupo etario no solo acceder a una situación económica más estable, sino que también a la posibilidad de dejar de lado una vida sedentaria y aislada, hay que considerar la importancia de que esto se puede lograr llevando a cabo mejores políticas públicas que incentiven una jubilación activa y estable fuera del campo laboral, lo cual es imperioso si tomamos en cuenta que, de estas cifras, más de 223 mil adultos mayores de 70 años siguen trabajando.

El programa Conocimiento e Investigación en Personas Mayores (CIPEM), de la Universidad del Desarrollo y la Caja Los Héroes, también señaló en su reporte de agosto de 2023 datos sobre la pobreza multidimensional en adultos mayores¹⁹. El 31,5 por ciento de los hogares en Chile está encabezado por un adulto mayor, asimismo la cantidad de ingresos disminuyó desde 2017 a 2022, de unos 300 mil pesos en promedio a unos 250 mil.

“Los niveles de ingresos reportados son inferiores en los hogares liderados por una persona mayor en comparación con aquellos hogares en donde el jefe de hogar tiene menos de 60 años, con excepción de los ingresos por subsidio donde es mayor el ingreso de los hogares con jefatura mayor de 60 años”, reveló el estudio.

Salud integral

Aquellos que viven solos serán una población importante por la cual hay que velar, considerando que casi 530 mil personas mayores viven solas en un hogar²⁰ y son más susceptibles a que su salud mental decaiga. Estadísticas como las entregadas por el Ministerio

¹⁸ [Datamart Empleo \(ine.cl\)](#): Segmento ocupados - Estimación del número de personas Censo 2017 - Variable para la fila: Año trimestre móvil - Variable para la columna: Rango quinquenio edad - filtro: sexo.

¹⁹ Pobreza en Personas Mayores, CIPEM, reporte agosto 2023. En: [2.47.pdf \(cipem.cl\)](#)

²⁰ Pobreza en Personas Mayores, CIPEM, reporte agosto 2023.

de Salud respecto a la mortalidad por suicidio entre los años 2010 y 2019 indican que 3.429 adultos mayores se han quitado la vida²¹, sin contar los suicidios no consumados.

La salud mental en adultos mayores es un tema importante que la sociedad no debe dejar de lado, tomando en cuenta que un pésimo estado mental empeora el estado físico y viceversa. La pandemia por Covid-19 provocó un deterioro cognitivo en este grupo etario, exponiendo la necesidad de crear o potenciar políticas públicas dirigidas a este grupo, el cual aumentará significativamente para 2050. Un ejemplo de una buena medida que se llevó a cabo, durante la pandemia, fue el Fono Mayor Covid-19 de Senama, el cual, durante el inicio del encierro, recibió un drástico aumento de llamadas, a las que se adaptaron para consolidarse como una herramienta de información sanitaria²².

Adicionalmente, la población de personas mayores es víctima de distintos tipos de maltrato debido a su condición de vulnerabilidad. Por esta razón, estamos suscritos a acuerdos como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual fue creada en 2015 por los miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y ratificada por Chile en 2017. Esta convención establece varios términos relacionados con el cuidado de los adultos mayores, la prevención del maltrato y el proceso de envejecimiento, abordando un total de 27 derechos que los países firmantes deben respetar.

Los derechos que establece la Convención son los mismos que tiene cualquier persona solo que aplicados a los adultos mayores y algunos casos específicos. Algunos derechos destacables son la Igualdad y no Discriminación por Edad, cuyo nombre es auto explicativo; el Derecho a la Participación e Integración Comunitaria, que busca establecer que los adultos mayores puedan integrarse a actividades y/o instancias comunitarias; y el Derecho a la Vida y la Dignidad en la Vejez, que establece que los “Estados parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho

²¹Informe de Mortalidad por Suicidio en Chile: 2010-2019, Ministerio de Salud, pag. 20. En: [2022.06.10_Informe.de.la.decada.pdf \(minsal.cl\)](#)

²² Hábitos y Necesidades de Personas Mayores en Pandemia, Servicio Nacional del Adulto Mayor; Sistema de Naciones Unidas en Chile, p. 61. En: [Hábitos y Necesidades de las Personas Mayores en Pandemia: Análisis de situación y desafíos estructurales en Chile \(digital.gob.cl\)](#)

a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población”²³.

Asimismo, la Convención define distintos tipos de situaciones en las cuales los adultos mayores pueden ver vulnerados sus derechos. Por ejemplo, la convención establece que el abandono es “la falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral”²⁴.

La OEA establece esta convención, precedida por otras²⁵, para promover la protección de los Derechos Humanos, en este caso de las personas mayores, puesto que reconocen “las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza”.

Por estas razones Chile se adscribe a esta Convención. La población adulta mayor es una parte importante de la sociedad y no hay que dejarlos de lado, mucho menos discriminarlos solo por estar en una etapa más avanzada de la vida. En el preámbulo de la Convención firmada por Chile se reconoce que “la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades”²⁶, reafirmando la importancia de proteger la dignidad y Derechos Humanos de esta población etaria.

²³ Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, Organización de los Estados Americanos, capítulo IV artículo 6. En: [Microsoft Word - Convencion interamericana sobre la proteccion de los derechos humanos de las personas adultas ES 1 .doc \(oas.org\)](#)

²⁴ Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (A-70), Organización de los Estados Americanos. En: [OEA :: SAJ :: Departamento de Derecho Internacional :: Tratados Multilaterales Interamericanos \(oas.org\)](#)

²⁵ “Recordando lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012) (...)” Convención Interamericana Sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores.

²⁶ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Decreto 162 del Ministerio de Relaciones Exteriores, preámbulo. En: [Ley Chile - Decreto 162 07-OCT-2017 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

Aunque la firma se dio en 2017, Chile ya había tomado medidas para proteger a esta población. Por ejemplo, Chile tiene a Senama, un servicio público “funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encuentra sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia”²⁷.

Senama

Esta institución tiene como objetivo “promover y contribuir a un envejecimiento digno, activo y saludable mediante la implementación de políticas, programas y la articulación intersectorial, para fomentar la autonomía, independencia y participación de las personas mayores, contemplando la diversidad de experiencias en torno al envejecimiento y promoviendo la equidad de Derechos en hombres y mujeres mayores”. Senama nace para velar por la población chilena adulta mayor, creando, manteniendo y mejorando políticas públicas dirigidas a ellos.

Esta institución tuvo cómo predecesora a la Comisión Nacional para el Adulto Mayor, creada por el expresidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle. La Comisión tuvo como objetivo elaborar políticas públicas dirigidas a las y los adultos mayores, hasta que en 2002 el Congreso Nacional aprobó la Ley 19.828 para crear Senama²⁸.

Antes de eso, Chile había establecido contacto con la Asamblea Mundial del Envejecimiento (AME) en 1981. La AME es una instancia creada para “servir como un foro para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas mayores, así como oportunidades para que estas personas contribuyan al desarrollo de sus países”²⁹. Chile ocupó un puesto en el Comité de Asesores junto con otros 21 países³⁰. Igualmente, el país participó en la primera conferencia de la Asamblea, desde el 26 de julio al 6 de agosto en 1982, llevada a cabo en Viena³¹.

²⁷ [SENAMA | Servicio Nacional del Adulto Mayor](#)

²⁸ LEY 19.828, crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor. En: [Ley Chile - Ley 19828 - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

²⁹ [Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena 1982 | Naciones Unidas](#)

³⁰ Report of the World Assembly on Aging, United Nations, p. 3. En: [VIPEE-English.pdf \(un.org\)](#)

³¹ Report of the World Assembly on Aging, United Nations, p. 6.

Instancias de apoyo a adultos mayores en Chile existieron antes de eso, solo que de parte del mundo privado. El 24 de septiembre de 1974 se constituyó el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad (CONAPRAN), una corporación de derecho privado y sin fines de lucro³². Desde entonces esta organización ha colaborado en la mejora de la calidad de vida de muchos adultos mayores del percentil más vulnerable del país.

Actualmente, Senama lleva a cabo distintos programas que aportan al envejecimiento activo y saludable de los adultos mayores. Además, dispone de un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) en cada región³³, el que está destinado a cuidar a personas mayores con “dependencia moderada y severa, con alta vulnerabilidad social”. Estos establecimientos son administrados por distintas entidades ajenas a Senama, como ONGs y municipios.

Los ELEAM son dispositivos similares a lo que anteriormente se conocían como casas de reposo, asilos de ancianos y otros términos similares. Estos nombres se modificaron con el propósito de eliminar antiguos conceptos relacionados con las personas mayores que podrían tener connotaciones peyorativas y estar asociados a una imagen “negativa, discriminatoria y sesgada de la vejez”³⁴.

En estricto rigor, los ELEAM entregan servicios como alojamiento, diagnóstico y evaluación geriátrica, atención especializada en el adulto mayor, atención de estimulación y rehabilitadora, apoyo y cuidado personal, alimentación, provisión de ropa de cama y mesa, aseo y apoyo socio comunitario, que promoverá la vinculación de los residentes entre sí y con la comunidad³⁵.

Actualmente hay 20 ELEAM públicos por todo el país, mientras que hay otros de carácter privado. No obstante, Senama busca que estos establecimientos sean la última opción, puesto que promueven el envejecimiento activo y autovalente³⁶. Además, el costo promedio en

³² [Nosotros - \(conapran.cl\)](#)

³³ Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM). En: [SENAMA | Servicio Nacional del Adulto Mayor](#)

³⁴ Glosario Gerontológico, SENAMA, p. 2. En: [Microsoft Word - GLOSARIO GERONTOLÓGICO.doc \(senama.gob.cl\)](#)

³⁵ Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, SENAMA.

³⁶ Entrevista con Máximo Caballero, encargado nacional del programa Buen Trato de SENAMA. “Para SENAMA la última opción o como la respuesta de última ratio es un ELEAM, porque lo que nosotros promovemos es que

uno de estos establecimientos es de un millón de pesos por residente, esto, más las largas listas de espera provocan complicaciones dentro del sistema. Cabe destacar que los ELEAM son autorizados y fiscalizados por la Seremi de Salud de cada región, ya que su principal foco es la salud de los residentes. Senama solo ofrece asistencia social cómo organismo supervigilado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia³⁷.

Dentro de los programas que Senama tiene para velar por el cuidado de adultos mayores se encuentran aquellos de carácter económico, como el Fondo Nacional del Adulto Mayor, cuyo objetivo es “favorecer la autonomía, autogestión, integración social e independencia de los adultos mayores, como asimismo, entregar servicios de calidad para la atención de personas en situación de dependencia y/o vulnerabilidad que contribuyan a satisfacer sus necesidades básicas y que mejoren su calidad de vida”³⁸. Este fondo va dirigido a organizaciones de personas mayores con personalidad jurídica y cualquier organización pública o privada que beneficie al público objetivo. También ofrecen cursos de liderazgo a adultos mayores que dirigen algún grupo u organización³⁹.

Otro programa que destacar es el de Envejecimiento Activo, el cual consiste en “proporcionar conocimientos y oportunidades para el desarrollo personal, cognitivo, biológico, físico y de participación social, para lo cual se requiere fomentar y equilibrar la responsabilidad personal, el encuentro, la solidaridad intergeneracional y la creación de entornos favorables, que aporten a la calidad de vida y retrasen los niveles de dependencia”⁴⁰. Este programa va dirigido a adultos mayores con una alta situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, está el programa Cuidados Domiciliarios, el cual entrega servicios de apoyo para adultos mayores con dependencia moderada y/o severa que estén en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

las personas mayores envejecan en sus casas, envejecan en su espacio, en su entorno, pero sabemos que muchas veces no se puede”.

³⁷ “Son pocos y son caros generalmente hay listas de espera. Piensa que el costo promedio de una residencia es un millón de pesos. Entonces es muy caro y por lo tanto no sólo es como el techo, no es la cama y la comida, sino también un espacio de estimulación cognitiva (...) en estricto rigor los ELEAM no son directamente resorte nuestro porque no los autorizamos nosotros, la autorización y la fiscalización la hace la autoridad sanitaria, es decir, la Seremi de Salud de cada región. Lo que SENAMA hace es entregar asistencia técnica pero desde lo social, no sanitario, SENAMA no es clínico” recalca Caballero.

³⁸ Fondo Nacional del Adulto Mayor, SENAMA. En: [SENAMA | Servicio Nacional del Adulto Mayor](#)

³⁹ Escuela de Formación para Dirigentes Mayores, SENAMA. En: [SENAMA | Servicio Nacional del Adulto Mayor](#)

⁴⁰ Programa Envejecimiento Activo, SENAMA. En: [SENAMA | Servicio Nacional del Adulto Mayor](#)

El programa más importante para efectos de este reportaje es el Buen Trato al Adulto Mayor, un programa que alienta “acciones para prevenir el maltrato, promover los derechos y el buen trato a las personas mayores, mediante instancias de capacitación, sensibilización y/o articulación intersectorial y territorial”⁴¹.

Buen Trato también ofrece asesoría, gestión y coordinación ante cualquier caso de maltrato que se presente en los canales disponibles de atención. La unidad cuenta con una dupla socio-jurídica en cada región, la cual consiste en un abogado y un trabajador social, quienes abordan los casos en conjunto con la red de protección disponible de Senama.

Máximo Caballero, encargado nacional de la Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato de Senama, comenta que el programa “parte de la línea de los Derechos Humanos, además tiene un alcance nacional porque la institución está en todo el país. Tenemos presencia en cada coordinación regional, aunque todavía no somos direcciones regionales, pero sí tenemos un equipo en cada capital regional de Chile”.

Senama califica distintos tipos de maltrato a los que las personas mayores se ven sometidas, como lo es la negligencia, el abandono, el maltrato estructural, el físico, psicológico, el abuso sexual y patrimonial⁴².

En el ámbito de la negligencia entran tres tipos de agravios que afectan al adulto mayor: la negligencia activa, la cual es el descuido intencional o deliberado de quien sea el victimario; la pasiva, que es cuando “el cuidador no provee los cuidados necesarios por ignorancia o porque es incapaz de realizarlos” y la auto negligencia, que es cuando el mismo adulto mayor actúa de manera que amenaza su propia salud o seguridad.

Sobre las medidas que Buen Trato toma para prevenir el maltrato a las personas mayores, Caballero menciona que se hacen capacitaciones, se difunde información en los canales abiertos sobre los tipos de maltrato y los derechos de los adultos mayores y además se trabaja con las redes de Senama y con organizaciones, tanto públicas como privadas, para

⁴¹ Programa Buen Trato al Adulto Mayor, SENAMA. En: [SENAMA | Servicio Nacional del Adulto Mayor](#)

⁴² Concepto de maltrato a las personas mayores, Senama. En: [FICHAS \(senama.gob.cl\)](#)

formarlos sobre los derechos de las personas mayores y cómo generar acciones para prevenir el maltrato.

En el caso de que se dé una situación de maltrato con carácter de delito, Senama no puede intervenir directamente, ya que el caso pasa al Poder Judicial donde los Tribunales Penales o de Familia toman las medidas correspondientes durante el proceso. Pueden intervenir como terceros o en apoyo a alguna medida cautelar o de protección que se dicte, pero la sanción que se da en casos de maltrato viene de parte del Tribunal.

Senama no es un ente que reciba denuncias, puesto que no tiene esa potestad legal como otros organismos, como, por ejemplo, el Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG). Cuando esta institución recibe una denuncia de violencia contra las mujeres hay mecanismos y dispositivos como Casa de la Mujer o Casa de Acogida. En el caso de Senama, no existen mecanismos propios de la institución para manejar las denuncias, por lo que cuando ocurre alguna situación de maltrato lo que hace es articular y coordinar la red local para activar los canales con las instituciones pertinentes.

“Somos como co-ayudante del sistema de justicia, por lo tanto, ahí hay que hacer la distinción de lo que es preventivo y de lo que es más proteccional (...), pero va más que nada en la sanción, una sanción judicial a nivel de familia y cuando son con características de delito, esto pasa a la esfera penal y lo aborda la Fiscalía, el Ministerio Público, Tribunal de Garantía, Tribunal en lo Penal como cualquier delito de cualquier índole”, explica Caballero.

También comenta que el único mecanismo que tiene Chile para proteger los derechos de los adultos mayores es la ya mencionada Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de Personas Mayores. “Es un instrumento único en el mundo y muy innovador desde la línea del catálogo de derechos y desde el derecho internacional de los Derechos Humanos, que de alguna manera es el primer instrumento que obliga al país a abordar los temas de personas mayores desde ese enfoque”, expresa el encargado nacional.

Actualmente no existe un instrumento como, por ejemplo, la Comisión Internacional de los Derechos del Niño destinado a adultos mayores, por lo que la Convención es un instrumento importante para la protección de esta población.

“El Estado de Chile tiene que garantizar salud, educación, vivienda, previsión social a las personas mayores y es un desafío importante, porque hoy día sabemos que tenemos brechas al respecto. Hay lagunas de protección y, por lo tanto, lo que hace este instrumento es un marco (...), sin embargo, para nosotros es lo que hoy nos obliga a desarrollar acciones en esta línea, dado que a nivel nacional no contamos con una ley de derechos de las personas mayores”, destaca Caballero, respecto a la relevancia de la Convención como mecanismo para proteger sus Derechos Humanos.

Ante esto, para poder visualizar el impacto de una falta de programas y protección a las personas mayores debemos recordar la pandemia por Covid-19 que obligó a la población internacional a adaptarse a un nuevo estilo de vida. Esta crisis sanitaria provocó que muchos adultos mayores tuvieran que encerrarse en sus hogares para evitar el contagio, lo que implicó un largo confinamiento de una población que necesita estar activa y segura respecto de las enfermedades que atacan a nuestra sociedad.

CAPÍTULO 2: PERSONAS MAYORES COMO POBLACIÓN CARCELARIA

La población carcelaria chilena de más de 60 años es un número que no hay que subestimar en la actualidad. Sobre las bases proporcionadas por Gendarmería a través de transparencia, la cantidad de internos adultos mayores condenados en 2023 es de 1.448⁴³. En 2022 fue de 1.160, en 2021 ascendía a 960, mientras que en 2020 eran 839. La cifra va aumentando anualmente.

Este fenómeno no es de extrañar considerando el aumento de la población adulta mayor, evidenciado por las cifras entregadas por el censo de 2017⁴⁴. Una mayor población de adultos mayores implicaría también un aumento de la población delictiva de este grupo etario, demostrado por su progresivo crecimiento en los recintos penitenciarios⁴⁵.

También hay que considerar un factor importante: aquellos internos que, debido a la duración de su condena, pasan a ser parte de la población de personas mayores. Francisco Maldonado, doctor en derecho, académico y autor del texto "*Adulto mayor y cárcel: ¿cuestión humanitaria o cuestión de derechos?*"⁴⁶, expresa que vamos a tener un crecimiento de este fenómeno carcelario con el pasar de los años, donde condenados por delitos comunes llegarán a los 60 años de edad estando presos.

“Con la prolongación de las condenas que se ha planteado en materia de delitos contra la propiedad desde el 2018⁴⁷ (...) las personas condenadas de más de 50 o 55 años hoy, y en estos últimos cuatro o cinco años, se van a transformar en los primeros adultos mayores por delitos comunes en 10-15 años más”, explica el abogado.

⁴³ Caracterización de Personas Privadas de Libertad, Estadística Penitenciaria, actualización del 31/10/2023. En: [Gendarmería de Chile \(gendarmeria.gob.cl\)](http://gendarmeria.gob.cl)

⁴⁴ Encuesta Casen 2017. Adultos Mayores: síntesis de resultados. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Página 6. En: [ADULTOS MAYORES Síntesis de resultados](#)

⁴⁵ Los datos expuestos en este reportaje dan cuenta de un aumento en la población adulta mayor chilena. Asimismo, se ha presenciado un aumento en este grupo etario dentro de las cárceles en los últimos años.

⁴⁶ Francisco Maldonado Fuentes, *Adulto mayor y cárcel: ¿cuestión humanitaria o cuestión de derechos?* 2019.

⁴⁷ Francisco Maldonado: “(...) hay dos reglas que impactan mucho en lo largo de las condenas: el 449 para robos violentos y la acumulación de sanción por el uso de armas (...)”

Y es así cómo el cambio etario en la población penal se va a volver poco a poco un tema político, social y económico. Por ejemplo, el Centro de Detención Preventiva Santiago I, una de las cárceles más grande y sobrepobladas de Chile, es concesionada, por lo que el Estado debe pagar una multa por cada sobrecupo a la empresa encargada del penal⁴⁸. En lo que va de escritura de este reportaje, se han dado discusiones políticas sobre adultos mayores privados de libertad, solo que enfocadas en los internos condenados por delitos de Lesa Humanidad en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco. Sobre este último punto nos referiremos más adelante.

El hecho de que las penas por delitos comunes se vuelvan cada vez más largas y, por ende, se proyecte un escenario donde las cárceles en Chile tengan una población mucho más avanzada de edad, crea una necesidad institucional para Gendarmería de tener las condiciones necesarias en términos de salud, infraestructura y desarrollo físico y emocional para una correcta reinserción o, en su defecto, mantención de las personas privadas de libertad.

La vida en la cárcel

Considerando lo anterior, la cotidianidad de las y los internos se ve afectada por la naturaleza de los recintos en donde cumplen su condena o su prisión preventiva. Cuando alguien es encarcelado, experimenta condiciones que causan aflicción o sufrimiento, que van más allá de simplemente estar encerrado o de tener limitada su capacidad de movimiento. Estar en prisión implica que las personas deben adaptarse a una rutina muy diferente a la que tendrían en libertad, sometiendo su vida diaria a condiciones excepcionales que no son comunes en el mundo exterior. Estas condiciones son una consecuencia de la administración de sanciones en un sistema penitenciario institucionalizado.

El texto de Francisco Maldonado expone sobre este tema, señalando que “las particularidades y formas bajo los cuales los ‘internos’ asumen y definen el desarrollo de las diversas actividades que comprende su día a día (...) suelen verse limitadas en atención a los requerimientos que demanda la organización del régimen colectivo, debiendo sujetar su desempeño vital a condiciones y dinámicas que en general son acotadas, homogéneas o estandarizadas, tanto por logística como por capital humano.”

⁴⁸ [Fisco ha pagado más de \\$11 mil millones en multas por sobrecupos de reos en cárcel Santiago I | Nacional | BioBioChile](#)

La cuarta regla Mandela establece que “las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte”. Esto, con el fin de promover la reinserción y reducir la reincidencia, manteniendo a los internos con actividades productivas y saludables.

Por desgracia, las condiciones carcelarias actuales en el país están lejos de ser las óptimas para lograr una correcta reinserción. Un acelerado hacinamiento se ha visto presente en las cárceles más grandes del país, como lo es por ejemplo el CDP Santiago Sur, el cual, a octubre de 2023, está funcionando a un 230 por ciento de su capacidad, de acuerdo a las estadísticas de Gendarmería⁴⁹.

“Las condiciones de los distintos espacios al interior de la cárcel no son uniformes en todas ellas. En 24 centros penitenciarios, equivalente a más de la mitad de las unidades inspeccionadas, no tienen acceso a agua potable durante las horas de encierro para toda la población penal (...) Por su parte, el acceso a servicios higiénicos de forma permanente también encuentra limitaciones, ya que no todas las cárceles cuentan con baño al interior de las celdas o módulos y se limita el acceso en horas de encierro,” se lee en una de las conclusiones del Quinto Estudio de Condiciones Carcelarias de 2019, elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos y publicado en 2021⁵⁰. El documento evidencia los graves problemas dentro de los penales del país, problemas que día a día se acrecientan con el ingreso masivo de personas al sistema penal.

Datos delictivos

Estas situaciones complejizan aún más las otras dimensiones problemáticas dentro de los penales chilenos. Sin embargo, cabe destacar que no podemos culpar de todo este fenómeno

⁴⁹ Uso de Capacidad según Diseño, Estadística Penitenciaria, actualización del 31/10/2023. En: [Gendarmería de Chile \(gendarmeria.gob.cl\)](https://gendarmeria.gob.cl)

⁵⁰ Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile, Instituto Nacional de Derechos Humanos, p.298. En: [Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2019 : Diagnóstico del Cumplimiento de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos en la Privación de Libertad \(indh.cl\)](https://indh.cl)

a Gendarmería. Si bien la institución es la encargada de velar por el cumplimiento de las condenas y la prisión preventiva, todo dentro del marco de la ley y los Derechos Humanos, es imposible posicionarlos como el verdadero “culpable” del dilema del hacinamiento y sus consecuencias debido a que son la institución encargada de llevar a cabo las decisiones tomadas por el Estado.

El acelerado aumento de la delincuencia⁵¹, el excesivo uso de la prisión preventiva⁵², el hecho de que primerizos en el delito reincidan⁵³ y la falta de compromiso político, han dificultado el correcto cumplimiento de las condenas y la protección de los Derechos Humanos, tal como Gendarmería busca velar sobre la base de su misión institucional.

Las cifras proporcionadas por las cuentas públicas de Carabineros en los años 2021 y 2022 revelan que la cantidad de delitos denunciados ha aumentado, reportando en 2021 más de 186.650 casos de robos, mientras que en 2022 aumentaron a más de 283.890. Esto es solo un ejemplo de un tipo de delito común en el país. Curiosamente, los delitos de hurtos, lesiones y violaciones bajaron, no obstante, los homicidios aumentaron de 587 a 844 casos de 2021 a 2022.⁵⁴

Las cifras provistas por los boletines institucionales del Ministerio Público⁵⁵ revelan un escenario complejo en materia delictual. Consideraremos robos y homicidios nuevamente, donde los primeros ascendieron a 64.321 casos que terminaron en una investigación por esta institución en 2021; mientras que en 2022 hubo un aumento a 99.848 casos. En 2021, las cifras de homicidios fueron de 2.427, mientras que al año siguiente ascendieron a 3.032.

⁵¹ Estadística penitenciaria de Gendarmería refleja el sobreaforo de internos e internas en las cárceles chilenas. Hasta la publicación de este reportaje, las 10 cárceles chilenas más sobrepobladas están en números rojos.

⁵² Carlos Mora Jano, Defensor Nacional: "El excesivo uso de la prisión preventiva ha decantado en el hacinamiento carcelario y en la imposibilidad de las instituciones en poder abordar debidamente el fenómeno de la criminalidad" en BíoBío [Defensor penal público cuestiona uso excesivo de la prisión preventiva y apunta a colapso de cárceles \(biobiochile.cl\)](#)

⁵³ “Entre los resultados de este estudio se encontró que los sujetos primerizos egresados del Sistema Cerrado tuvieron un 29,5 por ciento de reincidencia” Gendarmería, Reincidencia Delictual en Egresados(as) del Subsistema Penitenciario Cerrado Chileno, año 2016.

⁵⁴ Carabineros en Cifras, cuenta pública 2021 y 2022. En: [carabineros en cifras2021.pdf](#) y [cifras 2022.pdf \(carabineros.cl\)](#)

⁵⁵ Boletines estadísticos anuales, Ministerio Público. Año 2021 y 2022, tabla N°3.

Todas las estadísticas anteriormente mencionadas dan cuenta de un aumento considerable de la delincuencia en el país, más aún si tomamos en cuenta que hubo una disminución por la pandemia, pero que con el tiempo los delitos no bajaron, sino que aumentaron significativamente⁵⁶.

Una necesidad básica en la cárcel

Ante esto, con el aumento de delitos es inherente el hecho de que la población delictiva adulta mayor aumente. Más aún, este incremento profundiza falencias del sistema penal como los tratamientos de enfermedades asociadas a la vejez. La ONG Leasur establece que “a medida que se envejece demográficamente, o se envejece dentro de las cárceles, las personas mayores desarrollarán más síndromes geriátricos, volviéndose más frágiles y tendrán mayores necesidades de asistencia, cuidados en salud, y seguimiento constante de patologías crónicas.”⁵⁷

Internos e internas jóvenes pueden, generalmente, cumplir sus condenas sin estar complicados con aflicciones propias de su edad, sobre la base de que el único derecho que se les revoca como parte de la condena es la libertad. Aun así, las condiciones carcelarias actuales dificultan esto, añadiendo la falta de cosas básicas como camas, calefacción, socialización, entre otras.

En adultos mayores, esto se acentúa si se convierten en personas privadas de libertad teniendo algún problema físico o mental que dificulte su estadía en un ambiente paupérrimo para ser tratado. El estudio “*Acceso a la atención sanitaria en cárceles chilenas: una mirada desde los internos*”, revela cómo las y los internos perciben el acceso a la salud dentro de penales, con resultados predominantemente negativos.

“La percepción de los internos respecto a la facilidad para acceder a la atención médica o de enfermería en el interior de la prisión es, en su mayoría, negativa. Los resultados en el ámbito nacional muestran que un 44,7 por ciento de los internos encuestados reportaron un

⁵⁶ En los mismos boletines estadísticos del Ministerio Público, se aprecia que en el año 2020 hubo un total de 1.430.960 delitos ingresados, mientras que en 2021 la cifra disminuyó a 1.289.255. En 2022 la cifra volvió a aumentar a 1.425.712. Recién en el primer trimestre de 2023, la cifra va en 763.330 delitos.

⁵⁷ Leasur, Estado de situación de la salud penitenciaria: Chile y el mundo, p.48.

‘difícil acceso’ a la atención médica o de enfermería; solo un 20,6 por ciento reportó fácil acceso”⁵⁸, concluye el estudio.

Muchos de los reclusos adultos mayores padecen aflicciones médicas crónicas que requieren atención constante. Dentro de las prisiones, el acceso a servicios de salud adecuados es limitado, lo que aumenta el riesgo de complicaciones médicas y reduce la calidad de vida de estos individuos. Además, la falta de personal médico especializado y la escasez de recursos médicos adecuados son problemas que enfrentan tanto los adultos mayores como el sistema penitenciario en su conjunto.

Andrés Mahnke, ex defensor nacional de la Defensoría Penal Pública, enfatiza en que las poblaciones más vulnerables de las cárceles sufren los problemas de estas en mayor medida. “Sin perjuicio de las variadas y permanentes afectaciones transversales a la dignidad y derechos de todas las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario, ellas se ven exponencialmente agravadas.”

Asimismo, Mahnke identifica distintos aspectos críticos de la vida intrapenitenciaria de adultos mayores que hay que solucionar prioritariamente. El primero es el más notable: la salud. Ya se exploró el hecho de que a los internos les dificulta acceder a la salud dentro de un penal, a lo que se suma al hecho de que las personas mayores tienden a padecer enfermedades crónicas que difícilmente pueden tratar en una cárcel, como diabetes, reumatismo, enfermedades al corazón, entre otras.

El segundo aspecto que Andrés Mahnke identifica cómo crítico para mejorar la calidad de vida de internos adultos mayores es el “escaso o nulo acceso a salud mental y acceso a medicamentos que contribuyan a aminorar el deterioro común.” El mismo informe del INDH agrupa en la categoría “Otros/as profesionales de la salud” a las y los psicólogos que atienden en penales. En todo el país hay 23 profesionales de la salud en esta categoría, divididos entre psicólogos/as, kinesiólogos/as, matrones, entre otros⁵⁹. Esto implica que no hay suficiente

⁵⁸ Acceso a la atención sanitaria en cárceles chilenas: una mirada desde los internos. Sanhueza G.E., Candia J. pág. 8. En: [es_1575-0620-sanipe-21-01-5.pdf \(escii.es\)](https://www.esci.cl/1575-0620-sanipe-21-01-5.pdf)

⁵⁹ Estudio De Las Condiciones Carcelarias En Chile 2019, INDH, p.150. En: [Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2019 : Diagnóstico del Cumplimiento de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos en la Privación de Libertad \(indh.cl\)](https://www.indh.cl/publicaciones/Estudio-de-las-condiciones-carcelarias-en-chile-2019-diagnostico-del-cumplimiento-de-los-estandares-internacionales-de-derechos-humanos-en-la-privacion-de-libertad)

personal psicológico para la gran cantidad de internos en el país. Cabe destacar que solo hay un psicólogo contratado externamente en el CP Rancagua.

El tercer aspecto que menciona Mahnke es la deficiencia higiénica y sanitaria en los penales, consecuencia del exacerbado hacinamiento. Las condiciones carcelarias impiden que servicios básicos puedan entregarse de manera correcta en distintos penales del país, como se evidenció en el estudio del INDH.

“Se detecta que no existe acceso para todas las personas privadas de libertad a servicios higiénicos en 23 de las 44 cárceles, es decir, en más de la mitad de las unidades penales observadas. La mayor parte de las cárceles sin acceso a servicios higiénicos reportan que tan solo algunos sectores del establecimiento lo tienen. En varios reportes se indica que la población aislada o en celdas solitarias no tiene servicios higiénicos, manifestándose aquello expresamente en los recintos CCP Los Andes, CDP Limache, CP Valparaíso, CCP Colina II, CDP Angol y CDP Villarrica”, concluye el informe.

Para precisar, los servicios higiénicos consisten en “wc o taza de baño, urinario, o la denominada taza turca”. Además, el informe especifica que varios servicios básicos de higiene tienen que ser solicitados durante las llamadas “horas de encierro”, donde los internos deben permanecer en sus celdas. Esto, no obstante, no funciona en todos los penales, puesto que muchos internos han recurrido al uso de “bolsas, baldes o botellas como mecanismo utilizado en la mira de paliar la falta de servicios higiénicos al interior de las celdas. Esto se reporta en los informes de las unidades penales CDP Santiago Sur, CCP Nueva Imperial y CDP Pitrufquén”.

Estas situaciones generan una gran falla higiénica dentro de las celdas. Ya no se habla solo de la salud de adultos mayores, sino de los internos en general. Más aún se ve afectada la privacidad de los internos en situaciones íntimas como lo es ir al baño.

Adicionalmente, el informe es lapidario al verificar la situación sobre el acceso a agua caliente. Solo cuatro de los 44 recintos observados tienen acceso a agua caliente para toda la población penal, siendo estos el CCP Punta Peuco, CDP Los Ángeles, CP Concepción y CPF Temuco. En los otros penales no hay suministro de agua caliente o solo existe en algunas dependencias del lugar. El informe también constata lo importante que es que haya agua

caliente en recintos penitenciarios ubicados en zonas cuyo clima y temperatura hacen indispensable esta necesidad.

Con respecto a la calefacción, el informe constata que en solo dos penales de los 44 observados hay un sistema de calefacción apropiado y funcional, siendo estos el CCP Punta Peuco y el CDP Los Ángeles. Esto intensifica la necesidad de tener condiciones mínimas de cumplimiento de condenas considerando, también, el clima y la temperatura de recintos en zonas más templadas.

Otras conclusiones relevantes son que 11 de los 44 penales presentaron plagas, como vichucas, ratones, chinches, pulgas, palomas, ratas y cucarachas. Por otro lado, 33 penales presentan humedad, agua esparcida, hongos, basura acumulada, suciedad, alimentos en estado en descomposición y/o plagas. En contraste, los diez penales restantes presentan una adecuada condición de higiene y salubridad, algunos con simple humedad.

Un recinto adecuado para cumplir una condena es uno de los estándares mínimos que las Reglas Mandela establecen para poder privar de libertad a alguien⁶⁰. El informe del INDH del 2019 solo evidencia la clara falla de las cárceles chilenas al cumplir este requisito.

El cuarto aspecto que el ex defensor nacional define cómo crítico a mejorar es la alimentación. “Las personas adultas mayores con deficiencias alimenticias, con dietas especiales, con problemas nutricionales, deberían tener algún mínimo acceso a condiciones de nutrición, o suplementos alimenticios, que respondan a la mayor vulnerabilidad física que su condición evidentemente presenta”, comenta.

Ante esto, las Reglas Mandela establecen que “todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.”⁶¹

⁶⁰ “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”, Reglas 12 a 17.

⁶¹ “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”, Regla 22.

Como es de intuir, las cárceles chilenas tienen severas falencias en esta área. Casi la mitad de los penales no proveen utensilios⁶² para el consumo de alimentos. Más aún, en muchos penales las y los internos perciben que la cantidad y calidad de la comida es pésima. “Según lo relatado por una persona, la calidad de la comida que recibe en su módulo es mala debido a que le ha llegado con pelos, plumas y fecas. Además, la comida llega fría y falta higiene en el tratamiento de los alimentos. En cuanto a la cantidad de comida recibida, es evaluada como insuficiente”. Este testimonio fue entregado por un interno de Santiago I, una cárcel concesionada.

Dos cosas positivas que destacar: 1. Hay penales que entregan colaciones durante horarios fuera de las comidas principales para aminorar la espera y, 2. La cantidad de penales en todo el país en que la comida fue calificada generalmente como buena corresponde a 16, un número mayor a lo esperado.

El quinto y último aspecto que Mahnke destaca para solucionar es el fallecimiento de internos adultos mayores en las cárceles. En la propuesta de nueva constitución de 2022, el artículo 68 consagraba el “derecho a una muerte digna”, en específico, el inciso 3 se refería a que “el Estado garantiza el acceso a los cuidados paliativos a todas las personas portadoras de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida, en especial a grupos vulnerables y en riesgo social”⁶³.

Si bien la propuesta constitucional fue rechazada, la idea tras este artículo define bien lo que Andrés Mahnke comenta. La extensión de las penas en reclusos adultos mayores terminará con la muerte de muchos de ellos dentro de los penales. Se tiene que entender que las penas tienen que cumplirse ante el delito que esa persona cometió, sin embargo, hay que considerar también el lado humanitario de este problema y ver la posibilidad de entregarles una muerte digna fuera de una celda. Este debate seguirá latente mientras la población que permanece privada de libertad en Punta Peuco siga presente.

“Sin duda, muchos internos adultos mayores, condenados a penas altas (de 20 años, o perpetuas) van a morir al interior de una cárcel. El sistema parece indolente ante esta

⁶² Considerando utensilios como: bandejas, cubiertos, vasos, mesas, entre otros.

⁶³ “Propuesta de Constitución Política de la República de Chile de 2022”, artículo 68 sobre “Derecho a una muerte digna”. En: [Derecho a una muerte digna. - Diario Constitucional](#)

desgarradora circunstancia y frecuentemente son negadas las solicitudes, en sus últimos días, para morir fuera de la cárcel. Problema que naturalmente no se les plantea a personas jóvenes que cumplen condena y salen de la cárcel para continuar e intentar rehacer sus vidas”, expresa Mahnke.

Las soluciones de estos problemas mejorarían la calidad de vida de la comunidad general de internos e internas, no obstante, hay que recordar que estos problemas se ven agravados en las personas mayores, sabiendo que son un grupo vulnerable dentro de los penales y están afectos a las particulares condiciones físicas y psicológicas que vienen con la edad.

Emergentes conversaciones

Los adultos mayores dentro de los penales son una población que, recientemente, en 2014, es considerada por Gendarmería como un grupo distinto dentro de sus informes estadísticos anuales, o compendios estadísticos. Antes de esas fechas los adultos mayores entraban en la categoría general de adultos, a pesar de ser un grupo distintivo.

A pesar de esto, Gendarmería es una de las pocas instituciones del sistema penal que sí los considera. La Fiscalía, por ejemplo, no distingue entre mayores y menores de 60 años dentro de su apartado de personas imputadas o condenadas, como sí lo hace en su apartado de víctimas.

Paula Medina, magíster en criminología y docente de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central, explica que las instituciones públicas recientemente han caído en cuenta de que necesitan tomar medidas especiales para sus poblaciones vulnerables, como los adultos mayores y la gente en situación de discapacidad.

“Si tú le preguntas a cualquier jefe de una Unidad Penal o a la Unidad de Derechos Humanos de Gendarmería te van a decir que el tema de la gente en situación de discapacidad es importante, pero no existe una política interna, ni siquiera un protocolo que instruya respecto qué hacer en estos casos, qué medidas adoptar, qué tipo de atención de salud hay que proveer. Todavía es una cuestión de intenciones y que, por lo tanto, se resuelve casuísticamente con base a la voluntad de los funcionarios en cada unidad penal”, comenta la académica.

La buena voluntad de los funcionarios de Gendarmería no es suficiente para poder mantener correctamente a los internos adultos mayores dentro de los penales. Una regulación debe establecerse para este grupo etario, la cual debe protegerlos no sólo de aflicciones que vienen con la edad, sino también de otros problemas que puedan nacer al interactuar con otros internos.

Mencionando otros reclusos, es importante crear y mantener espacios dentro de la cárcel donde socialicen entre sí, como parte de la necesidad humana de interactuar con otros. Gendarmería promueve estas instancias con actividades en los “patios” de los recintos, dejándolos participar en juegos y deportes típicos como el fútbol. No obstante, aquí nace otra complicación para los adultos mayores: la exclusión.

Si ya las instituciones públicas que velan por los adultos mayores promueven un envejecimiento saludable⁶⁴ debido a las consecuencias negativas del sedentarismo y la auto-reclusión, Gendarmería debe entonces crear espacios e instancias en donde los adultos mayores participen en conjunto con otros internos para evitar el desgaste físico y mental que ya se agrava por estar recluso.

Este tipo de programas son imprescindibles para mejorar la calidad de vida y la correcta reinserción de adultos mayores privados de libertad, más aún considerando que en Chile la legislación no protege a esta población etaria en las cárceles, provocando que derechos básicos sean dejados de lado, evidenciando un abandono por parte del Estado, la política y la sociedad como tal⁶⁵.

A pesar de esto, poco a poco se están evidenciando avances en colaboraciones interinstitucionales que benefician a las personas mayores privadas de libertad. Por ejemplo,

⁶⁴ Programa Envejecimiento Activo Senama, en: [SENAMA | Servicio Nacional del Adulto Mayor](#)

⁶⁵ “No existen normas en nuestro ordenamiento jurídico que regulen el cumplimiento de penas privativas de libertad de personas de edad avanzada que sean coherentes con los estándares internacionales de trato digno y humano a las personas privadas de libertad, de manera de poder dar cumplimiento a los deberes adquiridos por nuestro estado mediante la ratificación de instrumentos internacionales. Así como tampoco se logran cumplir los fines de protección a la población de edad avanzada de acuerdo con la Ley N° 21.013, pues día a día en los distintos establecimientos penitenciarios chilenos se expone a este grupo a sufrir maltratos físicos y psicológicos, y se afecta su dignidad al no darles los cuidados mínimos que por su edad requieren.” Pérez, S. A. C. (2019). “Régimen Punitivo Para Ancianos, Enfermos Terminales Y Personas Que Padecen Enfermedades Graves, Crónicas E Incurables. Derecho Interno Y Comparado.”, p. 53, Universidad de Chile.

Senama y Gendarmería firmaron un acuerdo que permite efectuar acciones de promoción de los Derechos Humanos de las personas de más de 60 años en las cárceles chilenas⁶⁶.

Esta es una instancia importante, puesto que Senama tiene una firme postura ante el maltrato hacia los adultos mayores. Pero, como las cárceles chilenas son principalmente intervenidas por Gendarmería, el trabajo para proteger los Derechos Humanos de internos adultos mayores se complica⁶⁷. No obstante, con el trabajo en conjunto entre ambas instituciones, la calidad de vida de esta población dentro de los penales puede ver una mejora.

Desde Senama recuerdan la importancia de que el único derecho que se priva en las cárceles es el de la libertad -o el de participar en votaciones electorales dependiendo del delito-, por lo que proteger y verificar que los otros derechos no se estén pasando a llevar es un trabajo que las instituciones deben llevar a cabo. “Lo que nosotros podemos plantear es que esa prohibición de libertad se tiene que dar en términos de respetar los otros derechos, porque solo le privaron un derecho o dos”, expresó Máximo Caballero.

⁶⁶ Senama y Gendarmería de Chile realizan conversatorio para promover el buen trato de las personas mayores privadas de libertad, 25 de septiembre de 2023. En: [SENAMA | Servicio Nacional del Adulto Mayor](#)

⁶⁷ “(...) el maltrato no es concebible, se repudia siempre. Ahora otra cosa es por los procesos que se dan a nivel carcelario y ahí creo que nosotros (SENAMA) no tenemos la respuesta a todo, porque esto es un trabajo muy incipiente y tampoco tenemos presencia, por eso que digo que todavía estamos muy en lo que es promoción de derechos y buen trato en los equipos de Gendarmería” expresa Máximo Caballero, encargado nacional del programa Buen Trato de SENAMA.

CAPÍTULO 3: RELATOS PENITENCIARIOS

La experiencia del equipo de este reportaje varía según el centro penitenciario visitado por la Defensoría Regional Metropolitana Sur (DRMS), división en la que se trabajó durante tres meses. Entrar a la cárcel sin ser imputado es un relato que no muchos pueden contar. El primer encuentro con un penal tuvo lugar en el CDP Santiago I, donde la DRMS realizó una intervención con abogados para atender a distintos usuarios y entregarles información respecto a su estado judicial.

Caminar entre silbidos para llegar al gimnasio donde se realizaría la actividad resultó formativo y similar a lo que mostraría alguna serie estadounidense de trama carcelaria. Sin embargo, es imposible describir completamente cómo se sintió caminar entre las personas que la sociedad quiere olvidar. Santiago I es uno de los principales penales de la capital, albergando a cerca de cinco mil internos en un espacio construido para cuatro mil. A octubre de 2023, el recinto penitenciario estaba a más del 124 por ciento de capacidad.

La hostilidad que se percibía venía de las miradas. El equipo nunca fue testigo de agresividad directa, pero muchas veces se escucharon relatos de víctimas de violencia en su módulo. El módulo 88 de Santiago I es de los más críticos, donde “se han registrado brutales casos de secuestros de internos que son torturados por bandas de extorsionadores para exigir rescates a las familias. Incluso, en una sorpresiva visita realizada en junio de 2022 por el juez Fernando Guzmán a ese módulo, se descubrió in fraganti a 10 reos que desnudaban a otro en el baño para golpearlo y exigir rescate. El magistrado debió llamar a gritos a los gendarmes para auxiliario”⁶⁸.

Este módulo junto a los 33, 34, 35, 36, 37 y 38 están destinados a los “primerizos”, es decir, imputados que no suelen contar con antecedentes penales previos. A este lugar también son derivadas las personas mayores debido a la supuesta baja peligrosidad de los habitantes del módulo. *Supuesta*, porque en dichos módulos, según constató el medio La Tercera, existe un

⁶⁸ [Defensoría Penal advierte de serio hacinamiento en Módulo 88 de Santiago Uno: más de mil internos sobre la capacidad máxima del recinto.](#) - Radio Universidad de Chile.

60 por ciento de población extranjera de la cual no se conocen antecedentes⁶⁹, razón por la que también son derivados ahí.

El módulo 88 fue el lugar donde el equipo observó por primera vez las condiciones en las que los imputados dormían en una cárcel. Hace muy poco, Gendarmería se había conseguido espumas para que las personas privadas de libertad usaran como camas, sin embargo, el nivel de hacinamiento impedía que cada imputado pudiera disponer de una completa: las planchas, inicialmente de una plaza, estaban partidas hasta en cuatro partes para poder descansar. Pedazos diminutos que no alcanzaban a ser una almohada. Además de esto, la insalubridad alcanzaba niveles terribles: un hedor fuerte a orina estaba impregnado en las paredes, aparecían hongos en el piso y el moho se apoderaba de los barrotes.

Adultos mayores demenciados

La DRMS está realizando un estudio⁷⁰ sobre personas demenciadas en las cárceles de Chile junto a la Universidad Finis Terrae (UFT) y la facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Una de las visitas fue justamente a este penal y el equipo pudo acompañar al Doctor y profesor Patricio Fuentes en el proceso de entrevistas a adultos mayores. La pretensión era entrevistar a 10 personas, de las cuales solo se presentaron seis.

No se podía interferir en las entrevistas, y mucho menos escuchar las respuestas de las personas encuestadas, sin embargo, el profesor Fuentes instó a observar cómo se desarrollaba la actividad. Él, junto a tres psicólogas recién egresadas de la UFT les hicieron preguntas sobre sus antecedentes médicos y realizaron ejercicios cortos sobre memoria y actividad psicomotora.

El gimnasio donde se realizan estas actividades (intervenciones de la DPP y otros) es una gran mole de cemento, fría y con poca luz natural. Ese día de abril había una sensación térmica muy baja y las personas que llegaron no poseían la vestimenta adecuada para sobrellevar ese clima.

⁶⁹ [Extorsión en Santiago 1: juez descubre mafias que torturan a imputados primerizos y piden dinero a sus familias](#) - La Tercera.

⁷⁰ [Facultad de Derecho de la U. Finis Terrae invita a seminario El Proceso Penal en Personas Mayores con Demencia en Situación Carcelaria](#) - Diario Constitucional.

Hay que enfatizar en que este tamizaje fue realizado en condiciones bastante particulares como lo es el encierro de una cárcel. Muchas variables influyen en los resultados de este estudio, lo que sí se puede asegurar es que ese día vimos a gente realmente afectada. Recordamos muy claramente a una de las personas privadas de libertad quien, luego de ser consultado por el nombre de un familiar, aseguró no recordarlo y procedió a ponerse a llorar.

La directora de la Sociedad de Geriátría y Gerontología de Chile y también directora de la Escuela de Derecho de la UFT, Ángela Arenas, es una de las personas que dirige el estudio. En una conversación con el equipo redactor del reportaje mencionó que se les pidió elaborar este estudio debido a la poca información que existe en Chile sobre las personas mayores que son reclusas. Señala que la importancia de investigar a este grupo en particular radica en que el encarcelamiento es una afectación directa a un Derecho Humano básico, que es la libertad, sumado también a la condicionante de la edad.

Respecto a la realización del estudio dice haberse encontrado con una invisibilización del problema que representa la estadía de los adultos mayores en la cárcel. Lo cierto es que este grupo no suele generar problemas dentro de los recintos penitenciarios y, por lo general, son catalogados como personas de excelente conducta según Gendarmería; el poco ruido que hacen contribuye a que no sean considerados como un grupo al que prestarle mayor atención.

Lo anterior decanta en poca preocupación por programas dirigidos a este grupo etario particular: no existen, en la actualidad, programas diseñados por Gendarmería que velen por la salud integral del adulto mayor en las cárceles chilenas. Las intervenciones culturales no son destinadas a ellos, existe poca o nula preocupación por la toma de remedios, etcétera.

En el caso de las adultas mayores como población penal, Arenas indica que antes “ser mujer mayor estando en las cárceles generaba un cierto respeto en las demás reclusas, entonces ellas podían tener espacios dentro de la cárcel con cierto respeto a su intimidad”. Este panorama se ha visto mermado con el tiempo, llegando incluso a lamentarse las reclusas mayores por el aprovechamiento de las nuevas generaciones que han entrado a las cárceles que han llegado a los extremos del maltrato.

Muchas personas tampoco tienen noción del por qué están ahí. Los “enajenados mentales”, como son llamados por la ley, son personas que, por sus facultades mentales, no

pueden ser imputadas. En la teoría, el Código Penal exime de responsabilidad al "loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo lúcido, y el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de razón"⁷¹. En caso de que el tribunal pueda establecer que un imputado es efectivamente inimputable se debe determinar si aplica o no una "medida de seguridad", la cual puede ser internación en un establecimiento psiquiátrico o la custodia y tratamiento.

La internación en centros psiquiátricos es complicada. Consultando mediante el portal de transparencia en el Instituto Psiquiátrico Doctor José Horwitz Barak, donde son derivadas en primera instancia las personas calificadas como inimputables, se da cuenta de que la capacidad máxima de cupos en la Unidad de Evaluación de Personas Imputadas es de 30 camas de varones y 9 camas de mujeres. A la fecha, ambas unidades se encuentran con el total de camas ocupadas. La lista de espera es extremadamente larga, por lo que en la mayoría de las situaciones las personas que no pueden optar a este cupo son dejadas en módulos distintos de la cárcel en prisión preventiva.

Para poder acceder a medidas alternativas a la privación de libertad se debe primero demostrar que la persona se encuentra en algún estado de "locura demencial". Sin embargo, la demencia no va expresamente ligada a la edad y los proyectos de ley que existen en la actualidad van dirigidos a personas mayores de 75 años. Las últimas conversaciones que se han tenido en la esfera política del país están directamente relacionadas con la población penal más grande de adultos mayores que existe en un penal en Chile: Punta Peuco.

Inevitablemente debido al estudio, Ángela Arenas y Patricio Fuentes llegaron a Punta Peuco, lugar donde habitan 134 personas mayores. Arenas señaló que una de las cosas que más le llamó la atención del penal es que "los reclusos tienen un nivel cultural superior al de la media de las otras cárceles". Según la profesora, esto es lo que hace que en este penal se observen condiciones más favorables que en otros. La cárcel se percibe más limpia, las camas se ven impecables, los baños están en excelentes condiciones... existe un orden y rutina que en otros centros de detención no se observa.

⁷¹ Artículo 10 N° 1 del Código Penal Chileno.

Cuentan con un privilegio cultural, asistencial y educacional para mantener la cárcel en las condiciones en las que se encuentran. Considerando que son en su mayoría personas con formación militar, respetan ciertas jerarquías y mantienen un comportamiento aprendido. Por otro lado, todos cuentan con una red de apoyo familiar muy fuerte. Esto es algo particularmente distintivo porque en el grupo de las personas mayores se observa un gran abandono, no solo por la edad sino también por la carga que conlleva ser una persona condenada por un delito (cualquiera sea este delito).

Las personas ven afectado su círculo social y núcleo familiar una vez se convierten en privados de libertad debido a la culpa y el rencor de parte de sus pares por la ruptura de la norma de lo moralmente correcto. Para reintegrar a una persona en su entorno familiar después de haber cometido un delito, se requiere llevar a cabo una serie de ajustes y transformaciones. Esto se debe a que la comisión del acto delictivo causa tensiones en las relaciones familiares, se plantean interrogantes sobre la personalidad del individuo que cometió el delito y aumenta la preocupación por la percepción de la comunidad en cuanto al regreso de la persona que estuvo en prisión.

Este quiebre en las relaciones interpersonales se ve también ligado al distanciamiento físico al que se ven sometidos los familiares con la persona reclusa. La derivación de un centro penitenciario a otro no siempre depende de la localidad en la que se encuentre el recluso: también influyen factores como peligrosidad, espacio disponible en el centro penitenciario, etcétera. Por esta razón, no siempre se encuentran encarcelados cerca de su núcleo familiar, por lo que visitar al recluso puede significar una afectación en la economía de la familia.

En el caso de los condenados de Punta Peuco no parece ser un problema. “Cuando vas a Punta Peuco te das cuenta -y los mismos reclusos lo dicen- que los van a ver de distintas zonas del país. Ellos no sufren abandono”, señala Ángela Arenas, demostrando así la condición privilegiada en la que se encuentran frente a otros internos.

El abandono también tiene que ver con una cuestión de género. El rol de cuidadoras se les asigna a las mujeres al nacer. La delincuencia se vincula con violencia, por lo que además de romper la norma social, rompen también la norma patriarcal. Ángela Arenas asevera que “en las cárceles de hombres siempre hay mujeres que acompañan, siempre se ven filas de mujeres

esperando a su recluso. En cambio, cuando se va a una cárcel de mujeres en día de visitas se puede entrar y no hay fila, no hay nada.”

La profesora ha sacado varias conclusiones sobre la labor de la academia en el trabajo de campo en la cárcel. Afirma que no solo se debe hacer cátedra sobre lo que se debe hacer y lo que no, sino que se tienen que tomar acciones desde la vereda que uno maneja. “Podríamos hacer desde las sociedades científicas capacitaciones de sensibilización a profesionales y a Gendarmería en cuanto a lo que significa el envejecimiento y su evolución... la vejez es sumamente heterogénea”, dice, con el fin de suscitar una mejor calidad de vida para las personas mayores.

Por otro lado, menciona que debe existir mayor promoción de los servicios de salud y la atención, por ejemplo, de los planes de Acceso Universal a Garantías Explícitas (AUGE), que también son asequibles para las personas privadas de libertad. Como desafío dice que queda aún acercar este mundo, que es tan básico para nosotros, a las cárceles chilenas y a su población, señalando también que la investigación penitenciaria y gerontológica deben ir de la mano, esto por el endurecimiento de las penas y el envejecimiento poblacional que vive el país. “Las cárceles siempre han estado, pero siempre han sido un poco como el basurero social”, dice Ángela.

Kinesioterapia en adultas mayores

El kinesiólogo Smiljan Goic trabajó durante la pandemia en la ex Posta Central, lugar en el que conoció a un psicólogo que tenía la ambición de crear un programa de ejercicios terapéuticos para personas mayores en un centro penitenciario. Ahí tomó contacto con Abriendo Puertas, corporación que capacita a mujeres privadas de libertad e inserta familiar, social y laboralmente a personas que hayan cumplido condena. Actualmente presta cuatro horas de servicio a la semana y realiza un taller semanal de 10 sesiones de ejercicios terapéuticos a adultas mayores del Centro Penitenciario Femenino (CPF) de Santiago.

El taller se realiza en una sala container donde se ubican sillas. Smiljan dispone éstas de manera que se forme un círculo en el que todas puedan mirarse. Se presenta, las invita a presentarse y luego les pregunta qué esperan de esta clase. Realiza esta interacción con ellas porque es la manera más sencilla de soltarlas dentro de un espacio que suele ser hostil. Al final

de cada sesión destina 30 minutos a la meditación guiada, en el que practican técnicas de respiración que buscan disminuir las sensaciones de estrés y ansiedad.

Smiljan se considera una persona muy entregada y apasionada por su trabajo, hecho que las personas mayores perciben. Aprecian los detalles, que se les trate con cariño, con respeto y que se les brinde atención. “El trato de gendarme-reclusa es un trato peyorativo por lo general, están sometidas a maltratos verbales, psicológicos y algunas veces físicos también, entonces valoran mucho el buen trato y saben, como yo las trato bien, que lo que les quiero enseñar es algo que les va a hacer bien.”

El kinesiólogo señala que él no busca ganar algo realizando el taller. Piensa que esa es la razón para que la recepción sea tan buena, a la vez que la adherencia también lo es: según sus estimaciones, cerca del 90 por ciento de las alumnas termina el taller yendo a las 10 clases, y quienes no lo hacen suelen tener razones como horas al médico o visitas de abogados. Las internas le han mencionado que es un espacio de liberación, porque “no es sólo movilidad articular, no es sólo neurodinamia. La clase es un espacio terapéutico, ellas ingresan a un lugar donde no hay juicios ni discriminación por ser reclusas. Somos solo personas que entramos a mover el cuerpo a un espacio seguro y de respeto”, menciona.

De seguro, un espacio en el que no existen jerarquías ni sanciones es algo atractivo para personas que viven el encierro, ya que, como se mencionó anteriormente, el ambiente es hostil. Esto se debe no sólo al trato de gendarmes a reclusas, sino también a las condiciones de hacinamiento que generan problemas de convivencia entre las mismas internas e internos. Salir de esa dinámica por un momento les ayuda no solo a su salud física, sino también a la salud mental.

Un estudio del Reino Unido señala que el 90 por ciento de los prisioneros mayores de 16 años sufre de una enfermedad mental, adicciones o trastorno de la personalidad, y el 70 por ciento tiene dos o más problemas de esa índole.⁷² A pesar de que no hay estudios que se asemejen en Chile, la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la estadística no debería variar mucho según el país.

⁷² Singleton N, Meltzer H, Gatward R. Psychiatric morbidity among prisoners in England and Wales. London, Office for National Statistics, 1998 en World Health Organization (2014) Prisons and Health.

Goic genera en su taller un espacio seguro en el que las internas se sienten libres de comentar sus preocupaciones. En alguna ocasión le contaron que el agua caliente solo estaba disponible entre las seis y las siete de la mañana: si te levantas después de eso, te bañas con agua helada. Eso es un problema cuando consideramos que casi ninguna cárcel en el país cuenta con calefacción, sobre todo para las adultas mayores quienes están propensas a problemas más graves como neumonías.

Las mujeres condenadas por delitos de Lesa Humanidad en Chile no se encuentran en Punta Peuco, si no en el Centro Penitenciario Femenino San Joaquín (CPF Santiago). Estas reclusas mayores de 60 años estuvieron involucradas en torturas, secuestros, asesinatos y se encuentran con presidio perpetuo. Según Smiljan, quien ha trabajado con este grupo de internas, ellas se encuentran en una categoría distinta a las demás personas que están ahí cumpliendo condena. “Tienen una casa, literalmente, bien grande para ellas... tienen cocina propia, tienen refrigeradores, tienen sillones. Es un símil de lo que es Punta Peuco para hombres, pero para mujeres dentro del mismo centro.”

El kinesiólogo percibe que en Chile aún existe impunidad. “Me desconcierta mucho, no solo desde el punto estructural por cómo se compuso la cárcel para darle esta condición especial, sino que estas personas parecieran no tener arrepentimiento de lo que hicieron y simplemente no han hecho ese mea culpa interno”, esgrimió Goic. Considera 100 por ciento que “la memoria es futuro”, por lo que aseveró que trabajar con ellas ha sido una de las cosas más chocantes del trabajo intrapenitenciario que realiza.

Durante el presente año se llevó a cabo el primer encuentro de adultos mayores en el CPF Santiago, evento al que asistió la fundación Grandes, la Corporación Abriendo Puertas (desde directivos hasta talleristas) y el Ministerio de la Mujer. El foco consistía en la visión de la adulta mayor privada de libertad y cómo eso deriva en distintas discriminaciones, tanto sociales como de género. El encuentro también contó con el área de salud de Gendarmería.

“La idea era que cada una de las entidades dieran un discurso y obviamente algunas de las personas que están reclusas también hablaran y... sucedió efectivamente”. Smiljan señala que muchas de las internas tenían algo bueno para decir: agradecían la implementación de los

talleres, agradecían a los profesores, agradecían la vocación y el compromiso que cada profesional demostraba. “Fue algo muy emocionante y conmovedor”.

Evidentemente, también varias de las reclusas aprovecharon la instancia para denunciar malos tratos, condiciones indignas de su encierro y muchas cosas que eran inhumanas. “Comentaban, por ejemplo, que algunos baños malos al final terminan siendo un balde en algunos patios y así un montón de transgresiones a la dignidad de una persona”. Esta era una de las pocas veces en las que se daban encuentros con autoridades, por lo que era la oportunidad de hacer saber algunas verdades, como “que muchas veces pedían horas en el servicio público para ir al médico, que son horas que te asignan después de meses o años incluso, y las pierden porque no les permiten ir”.

La voz de Gendarmería

Gendarmería no tiene una política institucional para tener una formación permanente respecto a qué hacer frente a poblaciones vulnerables dentro de la cárcel. Por lo general, las capacitaciones provienen de un interés externo de parte de otro servicio o institución. Una de estas es Senama, que como mencionamos anteriormente no posee gran agenda sobre personas privadas de libertad.

Por otro lado, el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios tiene muchas dificultades y brechas normativas, y no están actualizados a los estándares de Derechos Humanos. Es un reglamento administrativo, ni siquiera una ley. Según el administrador público Alejandro Arévalo, ahí radica el principal problema: no están expresadas todas las normativas a las que Gendarmería debería prestar atención, sobre todo con los grupos vulnerables. Sus modificaciones siempre se deben a las situaciones de contingencia.

Alejandro Arévalo cuenta con más de 22 años de experiencia en Gendarmería, desempeñando distintas funciones del quehacer institucional, vinculadas al ámbito de la gestión penitenciaria en materias de reinserción social. Actualmente se desempeña como Encargado de Unidad de Participación y Atención Ciudadana de Gendarmería. El administrador público conoce todas las críticas realizadas a Gendarmería, pero también conoce muy bien las falencias del sistema.

Un ejemplo de las situaciones de contingencia que Arévalo menciona respecto a las modificaciones al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios es el caso de Lorenza Cayuhan, comunera mapuche que “fue detenida estando embarazada de 4 meses y condenada a presidio de 5 años y 61 días. En 2016, mientras cumplía su condena en la cárcel de Arauco, presentó complicaciones en su embarazo. Luego de varios reclamos fue trasladada al Hospital Clínica de la Mujer del Sanatorio Alemán. Ahí se le realizó una cesárea de urgencia, engrillada, y en presencia de un gendarme”⁷³.

Las personas mayores representan menos del cuatro por ciento de la población penal, lo que hace complicada una pronta modificación al reglamento.

Los gendarmes suelen ubicar a las personas mayores (y también a otro tipo de personas vulnerables) en un módulo, galería o patio donde puedan relacionarse entre ellos, con el fin de que no sufran abusos de parte de otros internos. “En general ellos tienen un perfil no solo por su edad, sino por su comportamiento en general de buen trato o son personas que se adecuan al régimen penitenciario. No generan dificultades con otros internos”.

La mayoría de las personas privadas de libertad son jóvenes, por lo que este cuatro por ciento es un grupo muy particular dentro de la distribución etaria que existe en los penales. “Son una población que eventualmente podría ser sujeto de vulneración no solo de los funcionarios, sino que también de la misma población penal”.

Alejandro señala que las cosas podrían ser distintas si se tuviera otro presupuesto. Cree que se podría tener un establecimiento especial en la Región Metropolitana (región donde se concentra el 45 por ciento de esta población penal) para las personas mayores que reuniera todas las condiciones dignas de una privación de libertad, además de intervenciones médicas adecuadas. “Lo mismo de Punta Peuco, pero para la población general”. Un establecimiento que reciba capacitaciones constantes y apoyo de otras instituciones que velen por el buen vivir de las personas mayores, todo esto con el propósito de que no se vean vinculados con otro tipo de población más violenta.

⁷³ [LEY SAYÉN: PROYECTO POR LAS MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD RETOMARÍA SU DISCUSIÓN](#) - Radio Juan Gómez Millas.

La salud es otro de los puntos que Arévalo sabe que causan ruido. La inexistencia de médicos y de otros profesionales en ciertos recintos penitenciarios no pasa desapercibida para él. “Hay varios factores que inciden para que no tengamos la presencia de estos médicos, porque los recursos están. La pandemia nos demostró que el tema de salud penitenciaria debería ser un asunto abordado por el Ministerio de Salud, porque no es un tema de competencia de Gendarmería”.

Según palabras de Arévalo, con la ley 15.076, más conocida como Ley Médica, Gendarmería no tiene mucho incentivo económico para que las personas quieran postular a esas horas médicas ya que ser dotación de Gendarmería no les permite postular a becas de especialidad. “Más que tener leyes especiales para personas privadas de libertad, lo que debería haber dentro del Ministerio de Salud es un área especializada en salud en contexto de encierro, donde se contraten los médicos respectivos para que en todos los establecimientos penitenciarios existiera la hora médica correspondiente”.

Las personas inimputables son otro eslabón que mantiene preocupado a Gendarmería pues existe una gran cantidad de personas en prisión preventiva que presentan enfermedades psiquiátricas sin tratar. Estos son objeto de vulneración por parte de otros internos debido a su condición, llegan a la cárcel en contextos muy adversos y muchas veces en situación de descompensación. “No hemos tenido la adecuación en infraestructuras”, señala Arévalo, admitiendo que incluso en algún momento hubo proyectos para generar una unidad especial de atención psiquiátrica en algún establecimiento, incluso se contrataron horas de especialistas como médicos psiquiatras.

En la misma línea, Arévalo también menciona que “Gendarmería no debiese hacerse cargo de la salud penitenciaria, o en este caso de las personas que tienen alguna enfermedad psiquiátrica, sino que debería ser el Ministerio de Salud quien se preocupe de tener los cupos respectivos para la población privada de libertad”. La salud mental en Chile ya está al debe con las personas libres, “imagínate lo que debe ser para una persona privada de libertad que no tiene siquiera acceso a los medicamentos en algunos casos”.

Alejandro Arévalo sabe que el grupo de las personas mayores es uno completamente invisible a los ojos del Estado y de la población en general, pero “además es un grupo del cual se desconocen las reales necesidades. No hay un diagnóstico con sus problemas

prioritarios”, porque no es un tema realmente estudiado. Cree conocer la razón: “esto ha estado un poco contaminado con el tema de Punta Peuco, ha sido objeto de preocupación de la autoridad y de los parlamentarios por esa situación en particular”.

Al consultarle respecto a si cree que el Estado es responsable de esta invisibilización y posible vulneración de derechos de las personas mayores en la cárcel, Arévalo es categórico al decir que sí. “El Estado es responsable de ello, porque focaliza muchas veces recursos donde no debería focalizar”.

Pone de ejemplo el caso de las fundaciones. “Uno pensaba que había una política muy estructural y a propósito de las fundaciones uno se da cuenta que la política orientada a los campamentos no era muy sólida. No es que tuviéramos programas específicos para desarrollar iniciativas en torno a la gente que vive en campamentos, sino que nosotros le entregamos el recurso a organizaciones de la sociedad civil de manera tercerizada, pero no sabíamos si ellos realmente beneficiaron a estos grupos vulnerados, entonces la focalización de los recursos del Estado parece que no es tan buena”.

En general la cárcel es algo muy invisibilizado. Dentro de ella hay muchos grupos que son vulnerables, por su condición de edad, por su condición de salud o por su condición de género. “Hay varios elementos que demuestran que hay poblaciones vulnerables, dentro de la cárcel, que van a seguir realmente siendo castigados por el Estado, pero además siendo objeto de violaciones sistemáticas a sus Derechos Humanos”.

CAPÍTULO 4: CUIDAR LOS DERECHOS HUMANOS

“Sabemos que éste es un proceso que tiene que seguir adelante, que tenemos mucho que hacer para cumplir el compromiso que Chile tiene con quienes han aportado tanto para que el país avance hacia el desarrollo”, fueron las palabras que la ex presidenta Michelle Bachelet expresó el 1 de septiembre de 2017 cuando firmó el decreto aprobatorio de la ya mencionada Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de Personas Mayores.

Este evento fue importante para el país puesto que permitió demostrarle a la población adulta mayor chilena que el Estado está comprometido a promover, proteger y asegurar sus condiciones de igualdad y calidad de vida.

“La premisa de la Convención es que las personas mayores tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que cada una, en la medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, reconociendo sus valiosas contribuciones actuales y potenciales a sus comunidades, sin discriminación fundada en la edad, ni sometida a ningún tipo de violencia”, explican en el texto de la ratificación⁷⁴.

La convención obliga al Estado de Chile a cumplir con distintos objetivos y programas que busquen mejorar las condiciones de vida de las personas mayores. Algunos de estos son: crear medidas que eliminen costumbres que son contrarias a los principios de la Convención; fortalecer las medidas legales, administrativas, económicas, etcétera, que ya existen; crear y mejorar las instituciones públicas dirigidas a este grupo etario; fomentar la participación ciudadana en la elaboración, aplicación y control de medidas dirigidas a las personas mayores; recopilar adecuadamente información relacionada con los adultos mayores para así elaborar y aplicar políticas públicas.

⁷⁴Ratificación Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores, pag.9. En: [Ratificacion-Conv-Interamericana-Prot-Derechos-Pers-Mayores \(senama.gob.cl\)](http://www.senama.gob.cl/Ratificacion-Conv-Interamericana-Prot-Derechos-Pers-Mayores)

La Convención tiene tres mecanismos que permiten verificar y hacer seguimiento de que el Estado cumpla con los objetivos⁷⁵. Estos son la Conferencia de Estados Parte, reunión en la cual los Estados adscritos deben presentar sus avances en materia de adultos mayores, además de recibir opiniones, consejos y críticas por las medidas tomadas; El Comité de Expertos, un grupo de profesionales escogidos por los Estados participantes, quienes tienen la misión de hacer seguimiento y análisis de las medidas tomadas por los Estados, entregándoles recomendaciones; Y, por último, el Sistema de Peticiones Individuales, un mecanismo por el cual individuos, ONGs y grupos reconocidos por la OEA pueden entregar denuncias o quejas sobre algún caso en el que un artículo y/o derecho de la Convención sea infringido por parte de uno de los Estados participantes.

Este último es importante puesto que permite que la ciudadanía sea un ente denunciante de atropellos a algún artículo de la Convención, presentando estas denuncias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA. No obstante, hay que tener en cuenta que el mecanismo no es perfecto.

“En este orden de ideas, el mecanismo no deja de ser imperfecto pues, aun cuando los particulares podrán recurrir a la CIDH directamente, no es seguro que sus casos puedan reconducirse a la jurisdicción de la Corte, pues la Convención claramente establece en su art. 36, inciso quinto, que es facultativo para los Estados parte reconocer la competencia de dicho órgano jurisdiccional”, explica Senama en un informe elaborado en 2019⁷⁶.

No obstante, se han dado casos en la CIDH en donde la edad fue un factor para concluir una causa. Por ejemplo, el caso Poblete Vilches y Otros vs el Estado de Chile, en donde un adulto mayor falleció en 2001 por negligencia médica al no ser propiamente atendido en el hospital público Sótero del Río⁷⁷.

⁷⁵ Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, capítulo vi, mecanismo de seguimiento de la convención y medios de protección. En: [Microsoft Word - Convencion interamericana sobre la proteccion de los derechos humanos de las personas adultas ES_1_.doc \(oas.org\)](#)

⁷⁶ Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores: Análisis de brechas legislativas y propuestas para su implementación en Chile, pag.58. En: [*SENAMA libro DDHH final FINAL.pdf](#)

⁷⁷ “El 26 de agosto de 2016 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la jurisdicción de la Corte el caso “Poblete Vilches y otros” contra la República de Chile (en adelante “el Estado de Chile”, “el Estado chileno” o “Chile”). De acuerdo con lo indicado por la Comisión, el caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado de Chile por las acciones y omisiones que tuvieron lugar entre el 17 de enero y el 7 de febrero de 2001, fechas en las cuales Vinicio Antonio Poblete Vilches, quien era un adulto mayor, ingresó en dos oportunidades al hospital público Sótero del Río, donde falleció en la última fecha. La Comisión estableció que en

La Corte falló a favor de la familia Poblete Vilches, argumentando que “la Corte recuerda que el Estado está obligado a garantizar un trato igualitario a todas las personas que accedan a los servicios de salud, por lo que de conformidad con el artículo 1.1 de la Convención Americana no son permitidos tratos discriminatorios, ‘por motivos de raza, color, sexo, [...] posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social’(...) Así, la Corte ha señalado que la edad es también una categoría protegida por esta norma. En este sentido, la prohibición por discriminación relacionada con la edad, cuando se trata de las personas mayores, se encuentra tutelada por la Convención Americana”⁷⁸.

El caso ocurrió en 2001 pero la sentencia se dio en 2018, lo que implica que la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de Personas Mayores ya estaba vigente para efectos de la sentencia.

Cárcel y adultos mayores

A pesar de los avances en materia de protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, la población carcelaria adulta mayor sigue siendo un grupo vulnerable ante las imperfecciones del sistema penal. La misma Comisión expresó, en su informe anual sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que la “las necesidades especiales derivadas del proceso de envejecimiento se ven agravadas por las propias condiciones de vulnerabilidad en que se encuentra la población carcelaria”⁷⁹.

dos momentos el personal médico del hospital se abstuvo de obtener el consentimiento informado para la toma de decisiones en materia de salud. Específicamente, en el marco de un procedimiento realizado el 26 de enero de 2001 durante el primer ingreso al hospital, así como en la decisión de mantenerlo en “tratamiento intermedio” en las horas anteriores a su muerte en el segundo ingreso al hospital. La Comisión concluyó que existen suficientes elementos para considerar que la decisión de dar de alta a Vinicio Antonio Poblete Vilches y la manera en que la misma se realizó, pudo tener incidencia en el rápido deterioro que sufrió en los días inmediatamente posteriores a su salida del hospital y su posterior muerte cuando ingresó nuevamente en grave estado de salud. Asimismo, determinó la responsabilidad estatal por no haberle brindado el tratamiento intensivo que requería en su segundo ingreso al hospital, y que las investigaciones a nivel interno no fueron realizadas con la debida diligencia y en un plazo razonable. Las presuntas víctimas en este caso, además del señor Vinicio Antonio Poblete Vilches, son: su esposa, Blanca Tapia Encina (fallecida), y sus hijos e hija, Gonzalo Poblete Tapia (fallecido), Vinicio Marco Poblete Tapia y Cesia Poblete Tapia.” Caso Poblete Vilches y Otros. En: [Microsoft Word - seriec_349Esp \(corteidh.or.cr\)](#)

⁷⁸ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CASO POBLETE VILCHES Y OTROS VS. CHILE, SENTENCIA DE 8 MARZO DE 2018, p.40 y 41. pár. 122. En: [Microsoft Word - seriec_349Esp \(corteidh.or.cr\)](#)

⁷⁹ Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pág. 43 párr. 100. En: [PersonasMayores_ES \(oas.org\)](#)

La Corte también identificó otros factores que son objeto de discriminación, cómo el sexo, el género, la orientación sexual, el origen étnico y la condición migratoria, los cuales influyen simultáneamente en sus condiciones de internos dentro de penales. Por estas razones es que se señaló que los Estados deben recopilar información y estudios para tomar medidas respaldadas por evidencia⁸⁰.

“Existen personas, grupos y colectividades de personas mayores cuyas situaciones de vulnerabilidad se ven agravadas por la confluencia de otras formas de discriminación histórica que generan afectaciones desproporcionadas a sus derechos (...) por ejemplo la condición de persona LGBTI, afrodescendiente, indígena, en situación de discapacidad, migrante, privada de la libertad, en situación de pobreza y/o extrema pobreza, viviendo con el VIH/SIDA, entre otros, recrudecen las formas de exclusión, restricciones ilegítimas de derechos y violencia en contra de las personas mayores”, explican en La Corte⁸¹.

Además de esto, la Corte determinó que la cárcel no es un lugar apto para envejecer y las condiciones actuales de los penales latinoamericanos no dan para permitir un correcto envejecimiento al mismo tiempo que se cumple la pena. “La Corte notó que el proceso de envejecimiento puede derivar en situaciones de discapacidad, por lo que estimó pertinente incluir consideraciones al respecto”, expresó la CIDH⁸².

Y, en efecto, la situación chilena de las cárceles no permite que personas en situación de discapacidad puedan esperar la sentencia del juzgado en prisión preventiva o cumplir su pena sin que tengan algún tipo de complicación. Un ejemplo de esto fue el caso de Nelly R. L., mujer en silla de ruedas acusada de parricidio frustrado al intentar defenderse de su ex pareja. En primera instancia, se le dio como medida cautelar la prisión preventiva, por lo cual su defensora pública pidió cambiar la medida en varias audiencias debido a que tenía que arrastrarse por el suelo para llegar a los baños. Al final se cambió la medida por arresto domiciliario⁸³.

⁸⁰ Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pág. 43 párr. 101. En: [PersonasMayores_ES \(oas.org\)](#)

⁸¹ Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pág. 63 párr. 150. En: [PersonasMayores_ES \(oas.org\)](#)

⁸² Resumen Enfoques Diferenciados Respecto De Determinados Grupos De Personas Privadas De La Libertad, Corte Interamericana de Derechos Humanos, inciso VI. En: [resumen_seriea_29_esp.pdf \(corteidh.or.cr\)](#)

⁸³ “Defensora pública logró que Corte de San Miguel modificara prisión preventiva de mujer en silla de ruedas por arresto domiciliario total”, Defensoría Penal Pública. En: [:: Defensoría Penal Pública :: \(dpp.cl\)](#)

Cómo el envejecimiento puede traer aflicciones que resulten en situaciones de discapacidad, es necesario que se recojan las recomendaciones⁸⁴ de la Corte ante las diversas falencias del sistema penal, no sólo para permitir que las y los internos puedan estar en recintos penitenciarios sin mayores problemas, sino también para cumplir con el objetivo del cumplimiento de la pena, el cual, para efectos de este reportaje, es la correcta reinserción.

Esto también es reforzado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que también fue ratificado por Chile en 1975, el cual explica que el “régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”⁸⁵.

Esto es importante, considerando que la reinserción social es parte de la misión institucional de Gendarmería: “(...) proporcionando a los afectados condiciones y prestaciones, acorde a su calidad de persona y a los estándares de derechos humanos, desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y promoviendo la eliminación de antecedentes penales como parte del proceso de reinserción”⁸⁶.

Hay que considerar que la Corte establece que se deben proporcionar programas que permitan la correcta reinserción y reintegración social. En este aspecto, Gendarmería tiene un sistema de seguimiento individual, en el que identifican el nivel de riesgo del individuo para así realizar un plan de actividades que tome en cuenta el contexto individual⁸⁷. El enfoque, por supuesto, está en aquellos y aquellas que presentan un alto nivel de reincidencia delictiva.

⁸⁴“El Tribunal es consciente de que las necesidades especiales de las personas mayores, la afectación diferenciada que para estas puede conllevar la privación de libertad y la posibilidad de que los sistemas penitenciarios no atiendan de manera adecuada sus múltiples necesidades han determinado que se recomienda la posibilidad de aplicar, a dicho grupo poblacional, penas no privativas de libertad o que se priorice su libertad anticipada, lo cual debe atender a las necesidades de reinserción y reintegración social, así como a evitar la reiteración delictiva.” Enfoques Diferenciados Respecto De Determinados Grupos De Personas Privadas De La Libertad, CIDH, pág. 120 párr. 347. En: [seriea_29_esp.pdf \(corteidh.or.cr\)](#)

⁸⁵ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Asamblea General de las Naciones Unidas, art. 10 inciso 3. En: [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos \(minjusticia.gob.cl\)](#)

⁸⁶ Gendarmería, Misión y Visión. En: [Gendarmería de Chile \(gendarmeria.gob.cl\)](#)

⁸⁷ Reinserción Social »Modelo de intervención », Gendarmería de Chile. En: [Gendarmería de Chile \(gendarmeria.gob.cl\)](#)

La intencionalidad detrás de este modelo es respaldada por otro de sus programas: la eliminación de antecedentes penales⁸⁸. Aquellos y aquellas que demuestren fehacientemente su intención de reintegrarse a la sociedad pueden eliminar los antecedentes penales en un Centro de Apoyo para la Integración Social (CAIS), si cumple con ciertos requisitos⁸⁹.

El significado de implementar este tipo de programas va de la mano con la intención de reinsertar a aquellas y aquellos que cometieron un delito en la sociedad, un pilar importante del sistema carcelario en sí, considerando las Reglas Nelson Mandela.

Reglas Nelson Mandela

Estos lineamientos fueron creados como “principios y prácticas que hoy en día se reconocen como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria”⁹⁰. El nombre va en homenaje a Nelson Mandela, expresidente de Sudáfrica que, antes de asumir cómo máximo mandatario del país, estuvo preso 27 años por ser activista contra el sistema de segregación racial conocido como *Apartheid*⁹¹.

Dieciocho de los 27 años los pasó en la prisión de la Isla Robben, lugar donde el gobierno sudafricano encarcelaba a prisioneros políticos durante el régimen del *Apartheid*. El tratamiento a los internos era inhumano: los guardias denigraban a los prisioneros, no se les alimentaba como corresponde, las celdas eran pequeñas e incómodas, entre otras situaciones vejatorias⁹².

El tratamiento que recibían los internos por parte de los guardias iba en contra de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, un conjunto de reglas establecidas en 1955 en el primer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹³, llevado a cabo en Ginebra, Suiza.

⁸⁸ Apoyo Postpenitenciario, Gendarmería de Chile. En: [Gendarmería de Chile \(gendarmeria.gob.cl\)](http://gendarmeria.gob.cl)

⁸⁹ Condena(s) cumplida(s), multa(s) pagada(s), cédula de identidad vigente y tener aprobado 4to. año básico.

⁹⁰ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2015. En: [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos \(Reglas Nelson Mandela\) \(unodc.org\)](http://www.unodc.org)

⁹¹ [¿Quién fue Nelson Mandela y qué hizo? \(cnn.com\)](http://www.cnn.com)

⁹² [Viaje a la isla de Robben, la cárcel que atormentó a Mandela \(efe.com\)](http://www.efe.com)

⁹³ Reglas Mínimas Para El Tratamiento De Los Reclusos, Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1955. En: [Microsoft Word - 13.A.1 _REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS \(unodc.org\)](http://www.unodc.org)

Algunas de las reglas establecidas eran:

- “Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.”

- “Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual.”

- “Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.”

- “Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.”

- “Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.”

Evidentemente estas reglas no funcionaban cómo un estándar sino cómo una recomendación. “El objeto de las reglas siguientes no es de describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos”⁹⁴.

Con el avance del tiempo, las reglas se fueron modificando y expandiendo conforme a los cambios en la percepción de la cárcel y el avance en Derechos Humanos. El décimotercer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención de delito y justicia penal, llevado a cabo en

⁹⁴ Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. En: [Microsoft Word - 13.A.1 REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS \(unodc.org\)](#)

2015, hizo una revisión a las reglas y cambió el nombre del conjunto de lineamientos a las actuales Reglas Nelson Mandela, en homenaje al fallecido expresidente⁹⁵.

Estos cambios buscaron adaptarse a los nuevos desafíos del área penitenciaria y proteger la dignidad de las y los internos. “(...) reitero que las modificaciones de las Reglas Mínimas no deberían reducir el alcance de ninguna de las normas existentes, sino reflejar los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las buenas prácticas, a fin de promover la seguridad y las condiciones dignas de los reclusos (...)”⁹⁶.

El buen trato a internos es un factor importante para la reinserción social, más aún en un país como Chile, donde la reincidencia sigue siendo un factor preocupante. Tanto así, que se han despachado proyectos de ley para reformar el sistema penal⁹⁷.

Las reformas son necesarias considerando cómo han ido cambiando los desafíos para el sistema carcelario. Hay que recordar que el enfoque en Derechos Humanos fue una transformación importante en el sistema penal en el siglo XX, permitiendo que estándares como los aconsejados por las Reglas Nelson Mandela sean un enfoque adecuado para avanzar a una sociedad más digna.

No obstante, en Chile los cambios se han dado dentro de reglamentos y hasta en el Código Penal, pero la actual Constitución no presenta artículos enfocados en resguardar la dignidad de internos e internas, solo previo o después del encierro⁹⁸.

Recordemos que el único derecho que se le arrebató a alguien en un centro penitenciario es el derecho a la libertad y el derecho a voto en algunos casos. Más aún, el Estado no debe poner en riesgo la afectación de otros derechos básicos como el derecho a la vida y a la integridad personal.

⁹⁵ Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, Asamblea General Naciones Unidas. En: [Microsoft Word - N1544345 \(un.org\)](#)

⁹⁶ Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, Asamblea General Naciones Unidas, p.4. En: [Microsoft Word - N1544345 \(un.org\)](#)

⁹⁷ [Inician debate de proyecto que busca reducir tasas de reincidencia - Cámara de Diputados \(camara.cl\)](#)

⁹⁸ La actual Constitución de Chile presenta artículos que se refieren a los momentos antes y después del encierro (Artículo 19, inciso 7; artículo 21 y artículo 43). No obstante, no hay presente un artículo que refiera directamente a poblaciones penales, dejándose al Código Penal.

La dictadura militar chilena

Ante esto, los graves atropellos a la vida ocurridos en la dictadura militar evidencian la importancia de realizar políticas públicas con un enfoque en DD.HH. y tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones estatales en materia de verdad, justicia y reparación a las víctimas de la dictadura⁹⁹.

Por estas razones hay que hacer un hincapié en los 134 internos del CCP Punta Peuco y los 40 reclusos en Colina I, quienes están condenados por crímenes de lesa humanidad llevados a cabo en la dictadura militar, o en algunos casos por ser cómplices. Este grupo está compuesto en su totalidad por adultos mayores, quienes padecen las mismas aflicciones que cualquier otro adulto mayor. No obstante, sus delitos entran en una categoría distinta a las de otros delitos comunes.

El Estatuto de Roma, instrumento de la Corte Penal Internacional y ratificado por Chile, describe estos delitos como “cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: asesinato, exterminio, esclavitud, violación, desaparición forzada, (...) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”¹⁰⁰.

El hecho de que agentes del estado hayan participado en un ataque sistematizado contra una población específica agrava el delito cometido y provoca que las condenas sean mucho más estrictas en el sentido de acceder a ciertos beneficios.

Actualmente, el Ministerio de Justicia cuenta con el Programa de Derechos Humanos, el cual “cumple con las obligaciones de verdad, justicia y reparación del Estado de Chile respecto a los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura transcurrida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990”¹⁰¹. Con esto se entrega apoyo social a las familias de detenidos desaparecidos y les ayuda a acceder a los beneficios de reparación propiciados por la ley.

⁹⁹ Informe sobre Proyecto de ley que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (Boletín N° 12.345 -07), 2020, p.20. En: [content \(indh.cl\)](#)

¹⁰⁰ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998, p.5. En: [Rome Statute \(un.org\)](#)

¹⁰¹ [Programa de Derechos Humanos - Subsecretaría de Derechos Humanos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos \(minjusticia.gob.cl\)](#)

CAPÍTULO 5: LA SALUD EN LA CÁRCEL

De acuerdo con la Regla Mandela número 24, la atención médica primaria dentro de las instalaciones de reclusión debe ser proporcionada con un nivel de personal, recursos y facilidades al menos equivalente al que se encuentra disponible fuera de la prisión y está a cargo del Estado. Este principio de igualdad es una medida fundamental para evaluar la calidad de la atención médica en entornos de detención¹⁰². Esto se condice con lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, Título Preliminar, artículo 10, donde los recintos carcelarios deben brindar “asistencia médica, religiosa, social, de instrucción y de trabajo y formación profesional, en condiciones que se asemejen en lo posible a la vida libre”¹⁰³.

Salud social

Según la OMS, hay dos razones principales por las que es imperante entregar salud en las cárceles. En primer lugar, varias personas privadas de libertad tarde o temprano saldrán del encarcelamiento al medio libre, lugar en donde serán focos de contagio en caso de haber contraído alguna enfermedad infecciosa. Un estudio del Centro de Epidemiología y Políticas de Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad del Desarrollo (UDD) indica que el riesgo que enfrenta la población penal versus la población general de contraer tuberculosis es 18 veces mayor, pero un dato aún más impactante es que incide directamente en la salud general mediante la “población puente”, tales como las visitas, el personal de salud y, en menor medida, los gendarmes que se relacionan con el exterior¹⁰⁴.

Adicionalmente a la tuberculosis, otras enfermedades infectocontagiosas son más prevalentes en contexto de encierro que en el medio libre. “Se sabe que los índices de VIH son 5 veces mayores y una de las primeras causas de mortalidad después de las cardiovasculares en prisión, presentando altas tasas de hepatitis B y C”.¹⁰⁵

¹⁰² [World Health Organization \(2014\) Prisons and Health.](#)

¹⁰³ [Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, Ministerio de Justicia.](#)

¹⁰⁴ Determinantes de la transmisión de Tuberculosis (TB) en la población privada de libertad y su impacto como reservorio para la población general de Chile (2014), UDD.

¹⁰⁵ Situación de Salud de reclusos de un Centro de Cumplimiento Penitenciario, C. Osses-Paredes, N. Riquelme-Pereira. En: [Situación de salud de reclusos de un centro de cumplimiento penitenciario, Chile \(isciii.es\)](#)

La segunda razón es el compromiso de la sociedad con la justicia social, donde reducir las inequidades sociales, económicas y sanitarias se vuelve un eje principal. “Es un hecho que la mayoría de los prisioneros proviene de los sectores más pobres de la sociedad, con deficiencias en educación y sin mucha experiencia laboral”¹⁰⁶. Según datos de Gendarmería, el 37 por ciento de los internos posee como nivel de instrucción máxima la educación básica incompleta, mientras que otro 37 por ciento presenta educación media incompleta; por otro lado, más del 60 por ciento de los reclusos declaró tener como actividad laboral un oficio no calificado¹⁰⁷.

Para las personas de escasos recursos, su ingreso a la prisión podría ser el primer momento en sus vidas en el que experimentan una estabilidad nutricional y una oportunidad real de disminuir su vulnerabilidad a problemas de salud y a la marginación social. La atención médica en el ámbito penitenciario desempeña un papel crucial en la lucha contra las disparidades, ya que puede contribuir significativamente a mejorar las condiciones de salud de las personas privadas de libertad y, en consecuencia, a reducir las desigualdades en la materia y el riesgo de reincidencia en el sistema penal.

La salud de los adultos mayores

El caso de las personas mayores es particular. En el transcurso del proceso de envejecimiento se producen cambios fisiológicos sustanciales que inciden en la capacidad del organismo para enfrentar enfermedades y participar en actividades físicas¹⁰⁸. Estos cambios abarcan el metabolismo, la estructura muscular, la piel, los huesos y el sistema cognitivo. La ralentización del metabolismo y la disminución de la masa muscular y densidad ósea afectan la fortaleza y resistencia, lo que se traduce en dificultades para realizar tareas cotidianas y actividades físicas. La piel también experimenta una pérdida de elasticidad y resistencia con el tiempo, aumentando la vulnerabilidad a lesiones y trastornos cutáneos.

Además, el declive cognitivo conlleva dificultades en la toma de decisiones relacionadas con la salud. En conjunto, estos cambios fisiológicos contribuyen a que las personas envejecidas sean consideradas un grupo de riesgo, dado su menor capacidad para combatir enfermedades y

¹⁰⁶ World Health Organization (2014) Prisons and Health.

¹⁰⁷ Gendarmería de Chile.

¹⁰⁸ Actualización Manual De Geriátría Para Médicos, Ministerio de Salud de Chile, 2019. En: [2019.08.13_MANUAL-DE-GERIATRIA-PARA-MEDICOS.pdf \(minsal.cl\)](https://www.minsal.cl/publicaciones/2019.08.13_MANUAL-DE-GERIATRIA-PARA-MEDICOS.pdf)

enfrentar desafíos físicos. Por consiguiente, es imperativo comprender estos cambios y desarrollar estrategias de atención médica y bienestar que aborden de manera eficaz los desafíos asociados con el envejecimiento, sobre todo en contextos de encierro.

David Nowogrodski, médico cirujano, geriatra y fundador de la Sección de Geriatría del Departamento de Medicina Hospital Clínico de la Universidad de Chile, enfatiza en las distintas enfermedades crónicas que aparecen durante el envejecimiento. “Es el proceso de envejecimiento el que va a ir mostrando los cambios que tienen los órganos del ser humano y de sus funciones (...) en la medida que empiezan a presentarse los cambios patológicos, como la presentación de enfermedades agudas o crónicas, la diabetes mellitus, hipertensión, enfermedad pulmonar *EPOC*, problemas de índole gastrointestinal endocrinológicos, entre otras, y que van a ir configurando un momento de salud de la persona mayor que se da más bien relativo en cuanto al avance que tengan estas enfermedades”.

Asimismo, el doctor Nowogrodski explica que el esquema de tratamiento en adultos mayores se da con una serie de evaluaciones que consideran aspectos como su grado de autonomía, su estado mental, la funcionalidad y su ambiente, tanto físico como social. “Debes jerarquizar estos cuatro elementos y elaborar un plan de trabajo para esa persona que sea con controles a corto, mediano y largo plazo”, aclara el geriatra.

Por otro lado, el ambiente carcelario profundiza las enfermedades y complicaciones que un adulto mayor presenta, tanto por su estado físico como mental. Si ya un constante deterioro cognitivo se acrecienta en muchos adultos mayores que viven encerrados en sus hogares, sea por problemas familiares, económicos, etcétera, en las cárceles esto es peor si tomamos en cuenta los problemas existentes.

“Tienes que darte cuenta que el ambiente también va a afectar el desempeño de la persona mayor en términos mentales, médicos, su autonomía y también el grado de integración al grupo social con el que se está viviendo. Los adultos mayores en general pueden presentar pérdidas con los años, como las de seres queridos, de la autonomía o al sufrir con la familia, lo que va pasando con los restantes miembros, que les va a afectar emocionalmente y puede generar depresión”, expone el doctor Nowogrodski.

Hay personas mayores en las que el desafío va a radicar principalmente en la memoria, lo que llegará a afectar su rendimiento cognitivo, percepción de la realidad y adaptabilidad en situaciones anormales, como lo es estar encerrado. El doctor también enfatiza en el caso de las adultas mayores, quienes sufren cambios hormonales que tienen producto de la llegada de la menopausia y el climaterio, cuando hay una disminución de las hormonas femeninas.

“La calidad de vida del adulto mayor va a depender de una adecuada armonía que debe existir entre la debida integración al mundo social, que es uno de los pilares de un buen envejecimiento, así como tener una buena nutrición o a tener un estilo de vida activo, y por otra parte el adecuado estímulo intelectual o artístico que pudieran tener en sus diferentes ramas, en el arte la literatura, el cine, el teatro... promover también la incorporación y la integración de los adultos mayores hacia estilos de vida que sean sanos y que promuevan un buen envejecimiento”, concluye el geriatra.

Disponibilidad del personal de salud

Los protocolos son bien específicos: si una persona es privada de libertad, ya sea imputada o condenada y tiene un certificado médico que acredite que debe consumir ciertos medicamentos, las familias pueden ingresar esos medicamentos con el certificado de algún especialista.

En la actualidad, solo el CDP Santiago Sur cuenta con un Hospital Penitenciario que es el que cubre las necesidades del resto de los penales de la Región Metropolitana. En regiones se derivan las atenciones primarias a servicios internos de Gendarmería y, cuando es especialmente necesario, se solicita el traslado a centros de salud pública, atendiendo a que Gendarmería no suele contar con la tecnología para prestar ciertos servicios médicos¹⁰⁹.

Según información consultada a Gendarmería de Chile por el portal de transparencia, el Hospital Penitenciario cuenta con 13 enfermeros de planta o contrata que trabajan 44 horas semanales, además de tres cirujanos dentistas, nueve médicos cirujanos y un químico farmacéutico en turnos rotativos¹¹⁰. La región metropolitana está cubierta con esos servicios, además de los profesionales de la salud con los que cuenta cada centro por separado.

¹⁰⁹ Gendarmería de Chile.

¹¹⁰ Para este conteo se toman en cuenta profesionales de Gendarmería y también los que están bajo la ley 15.076.

Distinta es la situación en otros penales del país: el CPF de Arica, el CCP de Iquique, el CDP de Quillota y el CCP de Parral no cuentan con enfermeros y tampoco con un médico cirujano, ni siquiera en turnos rotativos. Esto significa que en casos de emergencia dependen directamente de la Dirección Regional de Gendarmería respectiva o del traslado a un centro asistencial fuera de la privación de libertad.

A nivel nacional hay distintas situaciones críticas según la disponibilidad de médicos cirujanos. Por ejemplo, solo seis recintos penitenciarios cuentan con un médico que trabaja 44 horas semanales. Además, tres regiones del país no cuentan con un médico en ninguno de sus penales, dependiendo exclusivamente del sistema público de salud.

Por otro lado, cinco regiones cuentan con solo un médico cirujano para toda la región, siendo estas: Tarapacá, donde están privadas de libertad 56 personas mayores; Antofagasta, con 78 personas mayores; Atacama, con 25; Coquimbo, con 60 y Ñuble con 45 personas mayores privadas de libertad.¹¹¹

A pesar de tener un esquema estructurado de personal de salud y protocolos ante distintas situaciones donde el bienestar de los internos se vea amenazado, han ocurrido hechos dentro de los penales que exponen las graves falencias del sistema. Por ejemplo, el 25 de diciembre de 2022 una interna dio a luz en un pasillo del CPF San Miguel a pesar de haber solicitado reiteradas veces asistencia hacia los funcionarios de Gendarmería¹¹².

El administrador público Alejandro Arévalo señala que una conversación que ha estado presente entre quienes son parte del sistema penitenciario como funcionarios es que se debería incorporar “a todas las personas que trabajan en salud penitenciaria a la misma ley en la que están los distintos funcionarios que trabajan en el Estado, en términos de los centros de salud hospitalarios”. Menciona que nunca ha visto un proyecto de ley respecto de ello, pero sí generó debate durante la pandemia.

¹¹¹ Información obtenida mediante el portal de Ley de Transparencia de Gendarmería de Chile.

¹¹² [Interna que dio a luz en pasillo de cárcel de San Miguel: INDH presentó querrela por torturas \(biobiochile.cl\)](https://www.biobiochile.cl/noticia/actualidad/2022/12/25/interna-que-dio-a-luz-en-pasillo-de-carcel-de-san-miguel-indh-presento-querrela-por-torturas-biobiochile-cl)

CAPÍTULO 6: ESCENARIO INTERNACIONAL

El fenómeno del envejecimiento de la población carcelaria motivó un escenario que provocó cambios en los distintos sistemas penitenciarios a nivel mundial. El envejecimiento de la población en cárceles es una realidad ineludible que plantea desafíos únicos para la justicia penal, la salud pública y la sociedad. A medida que más y más adultos mayores se encuentran tras las rejas, se hace evidente la necesidad de comprender y abordar sus necesidades específicas, así como de explorar las diversas estrategias implementadas en todo el mundo para garantizar un enfoque más humano y efectivo en la atención a esta población vulnerable.

Por esto hay que analizar cómo diferentes países han enfrentado este desafío, para así explorar las distintas prácticas, políticas y programas que han sido desarrollados para abordar las necesidades de los adultos mayores que cumplen condena. Cada país tiene una cultura carcelaria distinta, lo que permite comprender una nueva perspectiva del fenómeno.

En su texto *Adulto Mayor y Cárcel*, Francisco Maldonado explica que se han implementado diferentes mecanismos alrededor del mundo para brindar tratamientos especiales a aquellas poblaciones carcelarias que necesitan un trato distinto al resto, esto sea por sus condiciones físicas o mentales, o para evitar discriminación o conflictos con otros internos. En el caso de adultos mayores se han aplicado programas y creado instituciones destinadas a velar por el estado físico y mental de estos internos.

“En otros modelos se regulan institutos orientados a materializar modificaciones más importantes en las condiciones o exigencias que conlleva el estatuto o régimen penitenciario común, sea en forma integral o en relación con algunos componentes esenciales del mismo, como sucede en Colombia o en Argentina. En otros casos se consideran reglas que habilitan a cumplir la correspondiente sanción en unidades independientes de carácter especial ubicadas al interior de los recintos comunes, sujetos a un régimen particular, con espacios y rutinas adaptados a sus condiciones físicas y psicológicas y donde se los mantiene separados del resto de la población penal”, explica el doctor en derecho¹¹³.

¹¹³ MALDONADO, Francisco “Adulto mayor y cárcel: ¿cuestión humanitaria o cuestión de derechos?” Polít. crim. Vol. 14, N° 27 (Julio 2019), Art. 1, p. 3. En: [Francisco-Maldonado-2019-Adulto-Mayor-y-cárcel_-¿cuestión-humanitaria-o-cuestión-de-derechos_-Revista-Política-Criminal-Vol-14-N°27-pp.-1-46-1.pdf](#) (dpenal.cl)

Ejemplos de Latinoamérica

Argentina, por ejemplo, tiene distintos programas dirigidos a las diversas poblaciones carcelarias. “El Servicio Penitenciario Federal trabaja de manera constante con diversos programas para fortalecer y perfeccionar el abordaje interdisciplinario e individual de las personas privadas de la libertad. Se busca principalmente la asimilación de normas de conducta que resulten valiosas para el desarrollo de hábitos en la población penal y que eviten su posible reincidencia”¹¹⁴, expone el Gobierno Argentino con respecto a sus programas.

Ante esto, el programa argentino dedicado a la población adulto mayor en recintos penitenciarios se enfoca en implementar medidas preventivas para mejorar su situación física y mental, sea imputado o condenado¹¹⁵. Busca fomentar un envejecimiento activo y saludable con el fin de mitigar el impacto de enfermedades crónicas, reducir las probabilidades de enfermedades futuras o el empeoramiento de condiciones existentes. Esto se establece para fortalecer políticas públicas centradas en la promoción y atención primaria de la salud¹¹⁶.

Como Maldonado desarrolla, la existencia de este programa nace del mismo Código Penal argentino, el cual especifica sobre la misma población adulta mayor. “ARTÍCULO 7º.- Los hombres débiles o enfermos y los mayores de sesenta años que merecieren reclusión, sufrirán la condena en prisión, no debiendo ser sometidos sino a la clase de trabajo especial que determine la dirección del establecimiento”¹¹⁷, detalla el estatuto.

El programa explica que, en su metodología, los internos de más de 60 años tienen que cumplir un programa de distintas actividades que se ajuste a las capacidades físicas y de salud del interno. Esto implica que se realiza una evaluación y seguimiento de cada individuo por parte de un “equipo profesional médico, psicológico y terapeuta ocupacional”¹¹⁸.

¹¹⁴ Programas de tratamiento, Servicio Penitenciario Federal Argentino. En: [Programas de tratamiento | Argentina.gob.ar](http://Programas.de.tratamiento.Argentina.gob.ar)

¹¹⁵ Programa De Asistencia Integral Para Personas De La Tercera Edad Privadas De La Libertad, Boletín Público Normativo N° 621, Servicio Penitenciario Federal Argentino. En: [3 - programa de asistencia integral para personas de la tercera edad privadas de la libertad.pdf \(argentina.gob.ar\)](http://3.-programa.de.asistencia.integral.para.personas.de.la.tercera.edad.privadas.de.la.libertad.pdf(argentina.gob.ar))

¹¹⁶ Gobierno Argentino, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Servicio Penitenciario Federal, Personas de la Tercera Edad. En: [Personas de la tercera edad | Argentina.gob.ar](http://Personas.de.la.tercera.edad.Argentina.gob.ar)

¹¹⁷ Código Penal de la Nación Argentina. En: [CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA \(infoleg.gob.ar\)](http://CODIGO.PENAL.DE.LA.NACION.ARGENTINA(infoleg.gob.ar))

¹¹⁸ Código Penal de la Nación Argentina, Metodología. En: [CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA \(infoleg.gob.ar\)](http://CODIGO.PENAL.DE.LA.NACION.ARGENTINA(infoleg.gob.ar))

Dentro de esta evaluación se revisa el estado físico y mental del interno. Después se comprueba su capacidad para realizar ciertas actividades cotidianas, como preparar la comida, alimentarse, vestirse, ir al baño, desplazarse, controlar el esfínter y tomar adecuadamente los medicamentos. Este sistema se emplea cada seis meses para así tomar las medidas necesarias en caso de algún problema.

Además de este sistema, el programa presenta diferentes objetivos específicos. “Promover el desarrollo de una política integral de promoción de la salud, atención primaria y promocionar el pleno goce de los derechos constitucionales respecto de la salud (...) Promover la formación de recursos humanos que incluya una perspectiva de la tercera edad y la atención de la salud adaptada a las necesidades de las personas que se encuentran dentro de este colectivo (...) Difundir el concepto de autocuidado entre adultos mayores privados de su libertad y el personal del Servicio Penitenciario Federal”, son algunos objetivos planteados por el programa.¹¹⁹

Otros países latinoamericanos como Colombia no presentan, en sus legislaciones penales, referencias a adultos mayores. “El sistema penal colombiano, respecto de los AM, solo exige como presupuesto de sanción sobre responsabilidad penal -así haga alusión a conductas dolosas o culposas- los mismos parámetros que rigen para cualquier sujeto activo del delito, sin ninguna consideración especial, como sí sucede con los adolescentes, para quienes contempla especiales condiciones para su procesamiento y sanción”¹²⁰.

En el caso de Perú, el artículo 22 de su Código Penal estipula que se puede reducir la pena de aquellos infractores que tengan entre dieciocho y veintiún años, o más de 65, “salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos en los artículos 111, tercer párrafo, y 124, cuarto párrafo”¹²¹.

¹¹⁹ Programa De Asistencia Integral Para Personas De La Tercera Edad Privadas De La Libertad, Boletín Público Normativo N° 621, Servicio Penitenciario Federal Argentino, Objetivos Específicos. En: [3 - programa de asistencia integral para personas de la tercera edad privadas de la libertad.pdf \(argentina.gob.ar\)](https://www.argentina.gob.ar/programa-de-asistencia-integral-para-personas-de-la-tercera-edad-privadas-de-la-libertad.pdf)

¹²⁰ Forero, C. I. A., Molina, M. A. M., Benítez, P. B., Álvarez, G. P., Wilches, K. V. E., & Muñoz, A. C. P. . Adultos mayores privados de la libertad en Colombia, p. 52-53. En: [adultos-mayores-privados-de-la-libertad-en-colombia-9789587385328.pdf \(urosario.edu.co\)](https://urosario.edu.co/adultos-mayores-privados-de-la-libertad-en-colombia-9789587385328.pdf)

¹²¹ Código Penal Peruano, capítulo 3, artículo 22. En: [Código Penal peruano \[actualizado 2023\] | LP \(lpderecho.pe\)](https://www.lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado-2023)

Las cárceles británicas

Observando otro continente, podemos ver que, en Inglaterra, destacan dos organismos que velan por la protección a la dignidad de los internos: el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual es el órgano público encargado de manejar el servicio de salud público¹²² y el sistema de prisiones, gestionado por el Servicio de Prisión y Libertad Condicional de Su Majestad (SPLCM), el cual trabaja con tres agencias ejecutivas: El Servicio de Prisiones de Su Majestad, El Servicio de Libertad Condicional y el Servicio de Custodia Juvenil¹²³.

El SNS tiene un programa llamado *Marco de Salud y Justicia para la Integración 2022-2025: mejorar vidas – reducir la desigualdad*¹²⁴, el cual se realiza en conjunto con equipos del área de la salud y justicia, para llevar a cabo políticas que mejoren el sistema de salud de internos e interna, en el marco de las necesidades individuales que se presenten.

“Nos centraremos en acciones específicas y mensurables que reduzcan la brecha de salud entre las personas en el sistema de justicia penal y la población general, con el objetivo de lograr una atención equivalente. La resolución de estos problemas de salud ofrece no sólo la perspectiva de reducir las tasas de delincuencia y reincidencia, sino también importantes beneficios sociales y una reducción de costos para los servicios de salud, la atención social, la policía y los sistemas de justicia penal”¹²⁵, explican en el programa.

El marco presenta diferentes compromisos, entre estos está el de mejorar la salud y el bienestar de las personas bajo custodia. Ante esto, el SNS habla sobre el aumento de la población adulta mayor en las cárceles debido a los cambios en las penas y el envejecimiento en prisión, provocando que haya un enfoque en esta población vulnerable a enfermedades crónicas. Una de las medidas que han implementado es la introducción de unidades de atención para personas mayores en dos recintos penitenciarios: HM Whatton y HM Verne¹²⁶. Sin

¹²² About us, National Health System. En: [NHS England » What we do](#)

¹²³ HM Prison & Probation Service. En: [HM Prison and Probation Service - GOV.UK \(www.gov.uk\)](#)

¹²⁴ [NHS England » Health and justice framework for integration 2022-2025: Improving lives – reducing inequality](#)

¹²⁵ “We will focus on specific and measurable actions that reduce the health gap between people in the criminal justice system and the wider population, with the aim of achieving equivalence of care. Resolution of these health issues offers not only the prospect of reducing offending and reoffending rates, but significant societal benefits and a reduction in costs for the health service, social care, police, and criminal justice systems.” - Health and justice framework for integration 2022-2025: Improving lives – reducing inequality, traducción propia. En: [NHS England » Health and justice framework for integration 2022-2025: Improving lives – reducing inequality](#)

¹²⁶ “We have introduced elderly care units in two prisons (prisons with elderly care units include HMP The Verne and HMP Whatton), but they are not able to support all the identified elderly healthcare needs and so we are

embargo, esta medida está lejos de ser la solución definitiva, puesto que solo son dos de las 122 cárceles británicas que están funcionando¹²⁷.

Además, testimonios de internos adultos mayores que ya cumplieron su sentencia revelan que las condiciones previas a 2017 dentro de las cárceles eran paupérrimas para ellos. “Dave tuvo una infancia difícil y dejó la escuela sin aprender a leer ni escribir. Luego cometió una serie de delitos que fueron escalando en gravedad hasta que fue arrestado por posesión de un arma de fuego, y en 2003 fue sentenciado a cadena perpetua (...) 'Yo uso bastones y tengo mala salud, pero había muchos tipos allí en un estado mucho peor que yo.' (...) También fue físicamente brutal: dijo que los reclusos más jóvenes llamaban pedófilos a los hombres mayores como él; fue golpeado, le prendieron fuego a su celda y quemaron sus pertenencias. (...) La hora asignada para hacer ejercicio se perdía con el tiempo que le llevó bajar las escaleras hasta el patio, por lo que dejó de intentarlo”¹²⁸.

Situación de Estados Unidos

En Estados Unidos, el envejecimiento de la población carcelaria también es un tema que las autoridades y varias ONGs han investigado para crear posibles soluciones. “Si bien la población de adultos mayores en los EE. UU. creció a más de la mitad entre 1990 y 2009 y la población carcelaria general se duplicó, la población de adultos mayores en prisión se triplicó con creces”¹²⁹, explican en el gobierno estadounidense.

La ONG *Iniciativa de Política Penitenciaria* (IPP) destaca que, durante la pandemia por Covid-19, el grupo de adultos mayores privados de libertad, de más de 55 años, se expandió en una proporción mayor que cualquier otro grupo de edad, creciendo un 24% en comparación con un aumento promedio del 15% en todas las demás demografías¹³⁰, una situación que se lleva repitiendo en varios países.

working with HMPPS to resolve this.” - Health and justice framework for integration 2022-2025: Improving lives – reducing inequality, traducción propia. En: [NHS England » Health and justice framework for integration 2022-2025: Improving lives – reducing inequality](#)

¹²⁷ Datos penitenciarios, Datos del Reino Unido. En: [Prisons data - Justice Data](#)

¹²⁸ 'Buried alive': the old men stuck in Britain's prisons, The Guardian, traducción propia. En: ['Buried alive': the old men stuck in Britain's prisons | Older people | The Guardian](#)

¹²⁹ Williams BA, Goodwin JS, Baillargeon J, Ahalt C, Walter LC. *Addressing the aging crisis in U.S. criminal justice health care*. J Am Geriatr Soc. Traducción propia. En: [Addressing the Aging Crisis in U.S. Criminal Justice Healthcare - PMC \(nih.gov\)](#)

¹³⁰ The aging prison population: Causes, costs, and consequences, Prison Policy Initiative. En: [The aging prison population: Causes, costs, and consequences | Prison Policy Initiative](#)

Ante esto, no solo se evidencian problemas estructurales y de salud en el encarcelamiento, IPP también expone los altos costos que conlleva encerrar a un adulto mayor. “En 2013, la Oficina Federal de Prisiones gastó el 19% de su presupuesto total -unos \$881 millones- para encarcelar a adultos mayores. Ese mismo año, la BOP informó que este grupo era el ‘segmento de más rápido crecimiento de su población reclusa’, con un aumento del 25% en el transcurso de un solo año”¹³¹, exponen.

No cabe duda de que mantener una población susceptible a enfermedades crónicas y otros problemas conlleva un alto costo anual para cumplir con los estándares mínimos de encarcelamiento. Países desarrollados como Estados Unidos, que logran un aumento del Producto Interno Bruto del 1,7 por ciento en 2022¹³², alcanzando cifras propias de países del primer mundo, y presentan un envejecimiento acelerado debido a sus avances en la calidad de vida, son más propensos a fenómenos como el aumento de adultos mayores privados de libertad, por lo que constantemente van creando o potenciando medidas para dar una solución concreta a la situación.

El país nipón

Si analizamos otro país como Japón, cuya población adulta mayor es la más grande del mundo¹³³, podemos verificar que se han llevado a cabo políticas públicas enfocadas en mejorar la calidad de internos e internas de más de 60 años. Esto, debido a un progresivo aumento de esta población en las cárceles¹³⁴.

Los altos costos de la vida han obligado a muchas japonesas a buscar otras medidas para sustentar los gastos. En algunos casos, adultas mayores cometen crímenes menores como hurto para ser sentenciadas y recibir tratamiento, comida y cuidado en las prisiones.

¹³¹ The aging prison population: Causes, costs, and consequences, Prison Policy Initiative. En: [The aging prison population: Causes, costs, and consequences | Prison Policy Initiative](#)

¹³² Crecimiento del PIB per cápita (% anual) - United States, Banco Mundial. En: [Crecimiento del PIB per cápita \(% anual\) - United States | Data \(bancomundial.org\)](#)

¹³³ [El país más anciano del mundo donde una de cada 10 personas tiene 80 años o más - BBC News Mundo](#)

¹³⁴ Japan's jails a sanctuary for seniors, NHK World, 2019. En: [Japan's jails a sanctuary for seniors | NHK WORLD-JAPAN News](#)

“Uno de los factores que explican el aumento de los delitos cometidos por mujeres de edad avanzada es el aumento de los hogares unipersonales. En Japón, más de 4 millones de mujeres mayores viven solas. Eso es el doble que en el caso de los hombres mayores. Se espera que esta tendencia aumente, debido a que la esperanza de vida de las mujeres es más larga que la de los hombres y también porque el número de mujeres divorciadas o solteras está aumentando. Entre los delitos cometidos por mujeres de 70 años o más, el hurto representa el 82,5 por ciento”, explica el medio público NHK World-Japan.

La necesidad de cometer un crimen y quedar preso, para así acceder a un gesto tan básico como es la interacción humana, preocupa sobre el futuro de esta población, ante la posibilidad de ser abandonadas al llegar a cierta edad. Esto se complica ante los diferentes reportes de *Human Right Watch* (HRW), respecto a los abusos cometidos en prisiones japonesas por parte de las autoridades hacia las mujeres.

“Una vez encarceladas, muchas mujeres enfrentan graves abusos dentro de prisión. Estos incluyen el maltrato de las personas transgénero encarceladas, el acceso inadecuado a servicios médicos y otros servicios básicos, la separación de las mujeres de sus bebés y la aplicación de restricciones demasiado estrictas a las comunicaciones tanto dentro de la prisión como con el mundo exterior”, señala HRW sobre las condiciones de las mujeres japonesas en las cárceles.

Esto no es nuevo considerando que ya se habían dado reportes internacionales sobre violaciones a los Derechos Humanos en prisiones¹³⁵. En efecto, el sistema carcelario japonés no es perfecto, pero funciona para muchas y muchos como una opción ante la posibilidad de quedarse sin hogar o no poder cubrir necesidades básicas.

El escenario internacional en materia de cárcel evidencia que los adultos mayores privados de libertad cada vez se están volviendo un tema que concierne a las autoridades. Aquellos países que están enfrentando un hacinamiento exacerbado en sus recintos penitenciarios van a tener que empezar a considerar a este grupo etario dentro de sus políticas

¹³⁵Japan: Prisoners face cruel and humiliating punishment, Amnistía Internacional. En: [Japan: Prisoners face cruel and humiliating punishment - Amnesty International](#)

públicas y estatutos, para así lograr llegar a soluciones y proteger los Derechos Humanos de los internos.

CAPÍTULO 7: ESCENARIO POLÍTICO

El escenario político chileno es complejo para las personas mayores privadas de libertad. Existen conversaciones que resurgen de vez en tanto, sin llegar a un buen puerto final que dé luces sobre lo que se podría hacer para cuidar la integridad física y mental y, por sobre todo, la dignidad de las personas reclusas.

Las conversaciones dentro del parlamento sobre este tema han sido escasas. El miércoles 15 de abril de 2023 se presentó un proyecto que busca hacer modificaciones dentro de la carta magna sobre adultos mayores privados de libertad¹³⁶. Esta moción, ingresada por diputados de Renovación Nacional y la Unión Demócrata Independiente, busca agregar un nuevo inciso tres, dentro del numeral séptimo del artículo 19 de la Constitución, estableciendo así una condonación de las penas a personas mayores de 75 años que sufran patologías graves o se encuentren privadas del uso de razón¹³⁷.

En el caso de que se llegase a aprobar este proyecto sería un gran avance en esta materia, puesto que a la fecha de la elaboración de este reportaje la constitución actual no contiene ningún artículo que siga las líneas de regímenes como la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente o el proyecto de Ley Sayén, solo que dirigida a adultos mayores.

No obstante, este tipo de proyectos choca con otro problema: los condenados por delitos de lesa humanidad. Actualmente en el CCP Punta Peuco están sirviendo su pena aquellos que, durante la dictadura militar, participaron o propiamente fueron autores de crímenes contra la humanidad. Aprobar un proyecto como este actualmente significa retroceder en materia de compensación y justicia para las familias de las víctimas de la dictadura.

¹³⁶ Moción ingresada por los diputados Bobadilla, Desbordes, Fuenzalida, Pardo, Sanhueza, y la diputada Hoffmann. Legislatura 368, 14º, miércoles 15 de abril 2023, 8vo proyecto, BOLETÍN N° 13437-07. Moción para establecer el “derecho de conmutación de penas privativas de libertad para adultos mayores”. En: [verDoc.aspx \(camara.cl\)](https://www.camara.cl/verDoc.aspx)

¹³⁷ “Las personas que se encuentren privadas de libertad, que sean mayores de 75 años y que sufran patologías graves o se encuentren privadas del uso de razón podrán acceder a la conmutación de pena, sustituyéndose la misma por arresto domiciliario total” exponen en la moción el nuevo inciso.

Discusión parlamentaria

Mercedes Bulnes, abogada y diputada por el distrito 17, expresa que en estos casos la condena funciona como un mecanismo para indicar que este tipo de delitos no son tolerables. Los delitos contra la humanidad provocados por agentes de la dictadura eran, prácticamente, el peso del Estado contra un individuo. “Por otro lado también están los delitos de lesa humanidad (...) hay que dar señales de que hay límites que no se pueden traspasar, y en ese sentido la privación de libertad es una señal”, declaró la diputada.

Ante esto, nace la necesidad de generar un debate político sobre los adultos mayores privados de libertad sin chocar con los internos de Punta Peuco. No obstante, la discusión está lejos de llegar a un consenso, puesto que el debate sobre la cárcel actualmente está enfocado en la percepción ciudadana hacia la delincuencia¹³⁸ y la promoción de penas más fuertes.

“No sé si a nivel internacional, pero a nivel nacional al menos no hay un verdadero debate sobre la penalidad. Si es venganza social, si es el castigo, si es para la realización, no hay un verdadero debate político profundo respecto del sentido de la pena y de cómo la percibimos. Mientras no haya un verdadero consenso en esa materia es muy difícil llegar a acuerdos”, lamenta la abogada.

Eses en ese mismo sentido de la pena en la que la diputada se centra. Ella comparte la misma visión de las instituciones públicas en que la reinserción debe ser el foco del cumplimiento de la pena. “Para mí, el sentido más lógico de la pena es la reinserción social. Más que el castigo es cómo recuperamos a una persona para la sociedad, para que pueda reintegrarse en un sentido pleno”, sostiene.

En años anteriores también se ingresaron proyectos de ley dirigidos a la población penal adulta mayor, nuevamente de la mano de parlamentarios de derecha. En 2019 se ingresó otro proyecto de reforma constitucional, solo que esta vez en el Senado¹³⁹. La iniciativa busca modificar el artículo 87 del Código Penal para incluir un inciso que indique que aquellos que

¹³⁸ Enusc 2022: percepción de inseguridad llega a su nivel histórico más alto y victimización sube casi a niveles prepandemia, La Tercera. En: [Enusc: percepción de inseguridad llega a nivel histórico - La Tercera](#)

¹³⁹ “Modifica el artículo 87 del Código Penal para establecer el cumplimiento alternativo de la condena de los adultos mayores” Francisco Chahuán, Iván Moreira, Baldo Prokurica. En: [Honorable Cámara de Diputadas y Diputados - Chile \(camara.cl\)](#)

lleguen a la condición legal de adulto mayor deban cumplir la pena bajo arresto domiciliario y en custodia de un familiar.¹⁴⁰

En este caso, la iniciativa reconoce a aquellos condenados por delitos de lesa humanidad, argumentando que el Estado ya ha hecho las reparaciones debidas a las familias víctimas de la dictadura, por lo que los procesados de Punta Peuco deben acceder a otro tipo de tratos ante sus avanzadas edades y condiciones físicas y mentales.

“El Estado de Chile ha reparado a las víctimas. Como ya señalamos, ha reconocido su responsabilidad en los citados crímenes, y ha buscado a quienes en calidad de agentes del Estado han sido acusados de haber cometido, u ordenado cometer atentados contra la vida humana, haciéndolos comparecer ante los tribunales de justicia. (...) Ya se ha saldado el compromiso con las víctimas, ahora debe honrarse el compromiso con aquellos cuya vida está en sus manos y que han pagado su deuda con pena de cárcel y que se encuentran en el ocaso de sus vidas”, argumentan en el documento.

La diputada Bulnes detalla que los castigos a los delitos de Lesa Humanidad son distintos pues estos significan un ataque a la integridad de un humano, con motivos ideológicos en este caso. “En los casos de los delitos de Lesa Humanidad, ahí hay una situación política, un concepto distinto de que se ve al otro como el enemigo, ocurre una aniquilación del otro, entonces ahí también la pena privativa de libertad tiene que ver con un sentido de la sociedad diciendo que esto no es tolerable”, señala.

Procesos constitucionales

La propuesta constitucional chilena rechazada en 2022 tuvo varios enfoques en Derechos Humanos dentro de penales. Como ejemplo, según el artículo 30, inciso número cuatro de la propuesta, explicita la importancia de no someter a reclusos a tratos inhumanos, lo

¹⁴⁰ En el caso de aprobarse, al artículo 87 del Código Penal se le agregaría un nuevo inciso: "El condenado calificado como de bajo compromiso delictual, que durante el cumplimiento de la pena alcance la condición legal de adulto mayor, continuará cumpliendo la pena impuesta bajo arresto domiciliario y custodia de un familiar, persona o institución responsable que asuma su cuidado hasta completar la condena impuesta. (...)”

que va en contra de una de las sanciones tipificadas en el reglamento penitenciario, siendo esta el aislamiento e incomunicación¹⁴¹.

La propuesta de nueva constitución de 2023 recoge artículos presentes en la Constitución de 1980 relacionados con la protección a derechos como un juicio justo o la correcta aplicación de penas, pero no ahonda en la protección de la dignidad dentro de los penales.

A pesar de esto, hay artículos que señalan la obligación de los órganos de la Administración del Estado de proteger a los grupos civiles con los que trabajan. “La Constitución asegura a todas las personas: (...) El derecho a un trato digno y servicial por parte de los órganos de la Administración del Estado, así como de sus autoridades y funcionarios. Estos facilitarán a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”¹⁴².

Además, en los Deberes Constitucionales se especifica que “toda persona, institución o grupo debe velar por el respeto de la dignidad de los niños y de los adultos mayores. La familia tiene el deber de cuidado de todos sus miembros. El Estado ofrecerá mecanismos de apoyo y acompañamiento a la maternidad y a la crianza.”¹⁴³

¹⁴¹“Ninguna persona privada de libertad podrá ser sometida a tortura ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni a trabajos forzosos. Asimismo, no podrá ser sometida a aislamiento o incomunicación como sanción disciplinaria” Propuesta Constitución de Chile 2022, art. 30 inciso 4. En: [Texto-Definitivo-CPR-2022-Tapas.pdf \(chileconvencion.cl\)](#)

- “Artículo 81.- Las faltas de los internos serán sancionadas con alguna de las medidas siguientes, sin que sea procedente su acumulación: (...)

j) Aislamiento de hasta cuatro fines de semana en celda solitaria, desde el desencierro del sábado hasta el encierro del domingo

k) Internación en celda solitaria por períodos que no podrán exceder de 10 días. El Alcaide del establecimiento certificará que el lugar donde se cumplirá esta medida reúne las condiciones adecuadas para su ejecución, y el médico o paramédico del establecimiento certificará que el interno se encuentra en condiciones aptas para cumplir la medida.

Artículo 84.- Los Jefes de turno al interior del establecimiento podrán disponer la incomunicación o aislamiento provisorio de cualquier interno que incurriere en falta grave, por un plazo máximo de veinticuatro horas, dando cuenta de inmediato al Jefe del Establecimiento quien procederá en la forma señalada en las normas anteriores.” Decreto 518 Aprueba "Reglamento De Establecimientos Penitenciarios". En: [Ley Chile - Decreto 518 21-AGO-1998 MINISTERIO DE JUSTICIA - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

¹⁴² Propuesta Constitución de la República de Chile, 2023, p. 19. En: [PROPUESTA-DE-NUEVA-CONSTITUCION-POLITICA-DE-LA-REPUBLICA.pdf \(diarioconstitucional.cl\)](#)

¹⁴³ Propuesta Constitución de la República de Chile, 2023, p. 44.

En julio de 2023, una Iniciativa Popular de Norma (IPN) fue discutida en la Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos del Consejo Constitucional. Dicha IPN planteaba que "las personas mayores de 75 años o que padezcan enfermedades terminales, debidamente certificadas, cumplirán la prisión preventiva, prisión, o reclusión en su domicilio" y fue presentada por el exoficial de la Armada de Chile, Enrique Cordovez Pérez.

“Yo tengo algunos conocidos que han estado en Punta Peuco y otros que han estado en Colina I, pero yo insisto en que esta no es una norma específica, un traje a la medida, un perdono”, señaló el exoficial de la Armada durante su exposición ante la Comisión a la que fue invitado como autor de la propuesta que alcanzó más de 12.400 apoyos. Según sus dichos, esta norma va en favorecimiento de las más de 1.000 personas mayores dentro del sistema penal chileno.

Esta IPN coincidía con una de las enmiendas que el Partido Republicano presentó esa misma semana: “1) Las personas mayores de setenta y cinco años de edad o que padezcan enfermedades terminales, debidamente calificadas, cumplirán la prisión preventiva, presidio o reclusión en su domicilio. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos casos en que la conducta sancionada, no represente un peligro actual para la sociedad”.

Finalmente, en el texto borrador de la propuesta de nueva constitución 2023 se lee: “Las personas condenadas a una pena privativa de libertad podrán solicitar al tribunal competente la sustitución de dicha pena por la de reclusión domiciliaria total siempre que se acredite conforme a la ley, la existencia de una enfermedad terminal y que el condenado no represente un peligro actual para la sociedad”¹⁴⁴.

En conclusión, de ser aprobado este nuevo proyecto constitucional la norma será aplicada a cualquiera que acredite una enfermedad terminal. Esto beneficiaría no solo a las personas mayores, quienes son más propensas a este tipo de enfermedades por el deterioro físico, sino a la población penal en general. Las personas en dicha condición ya no se tendrían que someter a largos procesos judiciales junto a sus defensores para pedir una medida alternativa a la privación de libertad en un centro penitenciario.

¹⁴⁴ Artículo 16, inciso 4, letra h de la propuesta de nueva constitución 2023.

Medidas alternativas a la privación de libertad en centros penitenciarios

¿Por qué todas las conversaciones políticas respecto del tema llevan a la reclusión domiciliaria y no a otro tipo de medidas? Porque parece un consenso que es la manera más precisa de llevar a cabo el fin de la pena, que es la reinserción social, además de no caer en decisiones presuntamente arbitrarias respecto de la característica de la edad de las personas privadas de libertad.

Revisemos algunas medidas alternativas. La aplicación de reducción de la pena no es viable ya que termina cayendo en una especie de privilegio para quien la recibe, en tanto la edad se convierte en un parámetro secundario a la hora de evaluar la condición en la que un interno se encuentra, pues no es una condicionante (aunque sí una agravante en casos particulares de salud). Lo mismo ocurre en la libertad condicional.

En segundo lugar, la instalación de módulos o recintos especiales para personas mayores resulta atractiva desde distintos puntos de vista. Permite que la persona mayor se desenvuelva en un ambiente menos hostil en virtud de que se relaciona con personas que están en “igualdad de condiciones”, al mismo tiempo que demandan menos personal de Gendarmería por el supuesto de menor peligrosidad. Sin embargo, esta alternativa no fomenta la socialización con “otros”, como si pasaría en un medio libre.

Además, el pequeño número de personas que conforman este grupo, en el caso de optar por un centro penitenciario en sí, llevarían a una centralización en un lugar dentro de la Región Metropolitana, lo que podría suponer una lejanía para ciertas personas con su núcleo familiar. Este quiebre es particularmente perjudicial en personas mayores, quienes ya sufren abandono.

De esta forma, la opción que parece más idónea es la sustitución de la privación de libertad en un centro penitenciario por la reclusión domiciliaria, en tanto esta no exime de responsabilidad penal al involucrado, sino que solo disminuye “la intensidad de la restricción”¹⁴⁵. Por otro lado, permite la flexibilidad de adaptar la privación de libertad a las necesidades de cada individuo.

¹⁴⁵ Francisco Maldonado, “Adulto mayor y cárcel: ¿cuestión humanitaria o cuestión de derechos?”.

Sin duda es un debate complicado de realizar. Con suerte, las fuerzas políticas llegarán en algún momento a consensos en donde no se pasen a llevar los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y se vele por su dignidad como seres humanos, al mismo tiempo que no se caiga en hechos que promuevan la impunidad.

Debemos hablar de las personas mayores como una población distintiva dentro de las personas privadas de libertad ya que requieren de atenciones diferidas a otros grupos etarios, al mismo tiempo que comparten con cualquier otro grupo de la sociedad Derechos Humanos fundamentales. Estos derechos incluyen el respeto y la protección contra el maltrato.

A menudo enfrentan desafíos y vulnerabilidades específicas como problemas de salud, aislamiento social y mayor dependencia psicomotora. Planear políticas públicas diseñadas para ellos, enfocadas en la calidad de vida dentro de los penales y la empatía de la sociedad, apoyaría al proceso de reinserción y mejoraría la perspectiva de las instituciones respecto a la protección de la dignidad.

Se debe velar por un trato justo y humano para todas las personas privadas de libertad, enfocándonos en su rehabilitación y reinserción en la sociedad como parte de un desafío nivel país que no desprecie a un grupo de sus habitantes. Se debe crear un sistema que no sólo castigue, sino que ofrezca oportunidades para que cada individuo, independientemente de su edad, pueda reconstruir su vida. En última instancia, el camino hacia la reforma comienza con la voluntad colectiva de construir sociedades más justas.

BIBLIOGRAFÍA

- (2019). Japan's jails, a sanctuary for seniors. *NHK World - Japan*. En: <https://www3.nhk.or.jp/nhkworld/en/news/backstories/761/>
- (2022). ¿Quién fue Nelson Mandela y por qué su lucha contra el apartheid marcó el mundo? *CNN Español*. En: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/07/18/nelson-mandela-quien-fue-legado-lucha-racismo-trax/>
- (2022). Derecho a una muerte digna (Artículo n°68). *Diario Constitucional*. En: [https://www.diarioconstitucional.cl/nueva-constitucion/derechos-fundamentales-y-garantias/derecho-a-una-muerte-digna/#:~:text=Derecho%20a%20una%20muerte%20digna%20\(Art%C3%ADculo%20N%C2%B068\),al%20final%20de%20su%20vida.](https://www.diarioconstitucional.cl/nueva-constitucion/derechos-fundamentales-y-garantias/derecho-a-una-muerte-digna/#:~:text=Derecho%20a%20una%20muerte%20digna%20(Art%C3%ADculo%20N%C2%B068),al%20final%20de%20su%20vida.)
- (2022). Facultad de Derecho de la U. Finis Terrae invita al seminario El Proceso Penal en Personas Mayores con Demencia en Situación Carcelaria. *Diario Constitucional*. En: <https://www.diarioconstitucional.cl/eventos/evento/facultad-de-derecho-de-la-u-finis-terrae-invita-a-seminario-el-proceso-penal-en-personas-mayores-con-demencia-en-situacion-carcelaria/>
- (2023). Defensoría penal advierte de serio hacinamiento en módulo 88 de Santiago Uno: más de mil internos sobre la capacidad máxima del recinto. *Diario UChile*. En: <https://radio.uchile.cl/2023/05/17/defensoria-penal-advierte-de-serio-hacinamiento-en-modulo-88-de-santiago-uno-mas-de-mil-internos-sobre-la-capacidad-maxima-del-recinto/>
- (2023). Inician debate de proyecto que busca reducir tasas de reincidencia. *Cámara de Diputadas y Diputados*. En: <https://www.camara.cl/cms/destacado/2023/09/13/inician-debate-de-proyecto-que-busca-reducir-tasas-de-reincidencia/>
- ALONSO, P. (2023) Viaje a las entrañas de la isla de Robben, la cárcel que atormentó a Mandela. *EFE*. En: <https://efe.com/mundo/2023-09-17/viaje-isla-de-robben-la-carcel-que-atormento-a-mandela/>
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (1998). Japan: Prisoners face cruel and humiliating punishment. En: <https://www.amnesty.org/en/documents/asa22/008/1998/en/>
- ARGENTINA (2014). Código Penal de la Nación. En: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#3>
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1966) Pacto internacional de derechos civiles y políticos. En: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2019/12/PACTO-INTERNACIONAL-DE-DERECOS-CIVILES-Y-POLITICOS.pdf>
- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015 que cambia el nombre a las

- Reglas Mandela. En: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/443/45/PDF/N1544345.pdf?OpenElement>
- AYALA, L. (2022). Extorsión en Santiago 1: juez descubre mafias que torturan a imputados primerizos y piden dinero a sus familias. *La Tercera*. En: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/extorsion-en-santiago-1-juez-descubre-mafias-que-torturan-a-imputados-primerizos-y-piden-dinero-a-sus-familias/7WKA27KWIFCP7CZLC2TJK3JIJM/>
 - BANCO MUNDIAL [s.a.]. Crecimiento del PIB per cápita (porcentaje anual) - Estados Unidos. En: https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.KD.ZG?locations=US&name_desc=false
 - BRIONES, G. (2022). Ley Sayén: proyecto por las madres privadas de libertad retomaría su discusión. *Radio Juan Gómez Millas*. En: <https://radiojgm.uchile.cl/ley-sayen-proyecto-retomaria-su-discusion/>
 - BOBADILLA, S., DESBORDES, M., FUENZALIDA, J., HOFFMAN, M., PARDO, L., SANHUEZA, G. (2020) Modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer el derecho de conmutación de penas privativas de libertad, por la de arresto domiciliario, en favor de personas mayores de 75 años y que sufran patologías graves o se encuentren privadas de razón. En: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=SIAL&prmID=54608&formato=pdf>
 - CABEZAS, M. (2023). Justicia descarta cierre de Punta Peuco: "El Estado no está en condiciones de cerrar ningún establecimiento penitenciario". *T13*. En: <https://www.t13.cl/noticia/politica/justicia-descarta-cierre-punta-peuco-estado-no-condiciones-cerrar-recinto-06-09-2023>
 - CABRERA, M. (2023). Fisco ha pagado más de \$11 mil millones en multas por sobrecupos de reos en cárcel Santiago 1. *Biobío Chile*. En: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/03/13/multas-santiago-1-carceles.shtml>
 - CARABINEROS DE CHILE (2021). Carabineros en cifras, cuenta pública 2021. En: https://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/assets/carabineros_en_cifras2021.pdf
 - CARABINEROS DE CHILE (2022). Carabineros en cifras, cuenta pública 2022. En: https://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/assets/cifras_2022.pdf
 - CASTRO, S. (2019). Régimen punitivo para ancianos, enfermos terminales y personas que padecen enfermedades graves, crónicas e incurables. En: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/167890>
 - CHAHUÁN, F., MOREIRA, I., PROKURICA, B. (2016). Modifica el artículo 87 del Código Penal para establecer el cumplimiento alternativo de la condena de los adultos mayores, boletín 10745-07, moción parlamentaria. En: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11181&prmBOLETIN=10745-07>
 - CHILE ATIENDE (2023) Pensión Garantizada Universal. En: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/102077-pension-garantizada-universal-pgu>

- CÓDIGO PENAL (2005). Código Penal de la República de Chile, N° 1, Artículo 10.
En:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984&idParte=10438011&idVersion=2023-06-15>
- CONAPRAN [s.a.]. Página oficial. En: https://conapran.cl/?page_id=11270
- CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN EN PERSONAS MAYORES (2023). Pobreza en personas mayores. *Caja los Héroes y Universidad del Desarrollo*. En:
<https://cipem.cl/estudios/reportes/2.47.pdf>
- CONSEJO CONSTITUCIONAL (2023). Propuesta de texto de Nueva Constitución.
En: https://www.procesoconstitucional.cl/wp-content/uploads/2023/04/Texto_aprobado_en-general_12.04.23.pdf
- CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL (2022). Propuesta Constitución de Chile 2022.
En: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/07/Texto-Definitivo-CPR-2022-Tapas.pdf>
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2018). Sentencia caso Poblete y otros versus Chile. En:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_349_esp.pdf
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2022). Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad. En:
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf
- ESPINOZA, N. & OSSANDÓN, J. (2023). Interna que dio a luz en pasillo de cárcel de San Miguel: INDH presentó querrela por torturas. En:
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2023/01/18/interna-que-dio-a-luz-en-pasillo-de-carcel-de-san-miguel-indh-presento-querrela-por-torturas.shtml>
- GENDARMERÍA DE CHILE [s.a.] Apoyo Postpenitenciario. En:
https://www.gendarmeria.gob.cl/apoyo_post.html
- GENDARMERÍA DE CHILE [s.a.] Modelo de intervención. En:
https://www.gendarmeria.gob.cl/modelo_intervencion.html
- GENDARMERÍA DE CHILE [s.a.]. Página oficial. En:
<https://www.gendarmeria.gob.cl/>
- GENDARMERÍA DE CHILE (2019). Reincidencia delictual en egresados(as) del subsistema penitenciario cerrado chileno, año 2016. En:
[https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/reinsercion/ESTUDIO_REINCIDENCIA_EGRESADOS_2016\(DIC2019\).pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/reinsercion/ESTUDIO_REINCIDENCIA_EGRESADOS_2016(DIC2019).pdf)
- GENDARMERÍA DE CHILE (2023). Caracterización de personas privadas de libertad, actualización del 31 de octubre de 2023. En:
https://www.gendarmeria.gob.cl/car_personas_pp.html
- GENDARMERÍA DE CHILE (2023). Uso de capacidad según diseño, actualización del 31 de octubre de 2023. En: https://www.gendarmeria.gob.cl/uso_capacidad.html
- GONZÁLEZ, A. (2023). Defensor penal público cuestiona uso excesivo de la prisión preventiva y apunta a colapso de cárceles. *Biobío Chile*. En:
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/05/24/defensor-penal->

[publico-cuestiona-uso-excesivo-de-la-prision-preventiva-y-apunta-a-colapso-de-carceles.shtml](#)

- HM PRISON & PROBATION SERVICE [s.a.]. Página oficial. En: <https://www.gov.uk/government/organisations/hm-prison-and-probation-service>
- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2020). Informe sobre Proyecto de ley que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica. En: <https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/97371087-213d-4520-ba6d-89e94230f169/content>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (2022). Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile, Instituto Nacional de Derechos Humanos. En: <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/e87ac642-75c7-4b2a-adf2-af3f52952dbb>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS [s.a.]. Banco de datos de la Encuesta Nacional de Empleo. En: <https://bancodatosene.ine.cl/Default.aspx>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (2018). Síntesis de resultados Censo 2017. En: <http://www.censo2017.cl/descargas/home/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (2022). Cerca de un tercio de la población en Chile en 2050 estaría compuesta por personas mayores. En: <https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/demografia-y-migracion/2022/09/27/cerca-de-un-tercio-de-la-poblaci%C3%B3n-de-chile-en-2050-estar%C3%ADa-compuesta-por-personas-mayores>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (2022) Envejecimiento en Chile: Evolución, características de las personas mayores y desafíos demográficos para la población. En: https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/documentos-de-trabajo/envejecimiento-en-chile-evolucion-y-caracteristicas-de-las-personas-mayores.pdf?sfvrsn=fa394551_2
- IPSOS (2023). Clave Ipsos Marzo 2023, Seguridad Pública. En: https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2023-03/N16%20-%20Claves%20Ipsos%20Marzo%202023_0.pdf
- LEASUR ONG (2021). Estado de situación de la salud penitenciaria: chile y el mundo. En: <http://leasur.cl/wp-content/uploads/2021/07/ESTADO-DE-SITUACION-DE-LA-SALUD-PENITENCIARIA-TERMINADO-V1.0-20-07-2021-18.40H.pdf>
- LÓPEZ, G. (2023). Defensora pública logró que Corte de San Miguel modificara prisión preventiva de mujer en silla de ruedas por arresto domiciliario total. *Defensoría Penal Pública*. En: https://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/13560/defensora-publica-logro-que-corte-de-san-miguel-modificara-prision-preventiva-de-mujer-en-silla-de-ruedas-por-arresto-domiciliario-total
- MALDONADO, F. (2019). Adulto mayor y cárcel: ¿Cuestión humanitaria o cuestión de derechos? En: <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v14n27/0718-3399-politcrim-14-27-1.pdf>

- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (2021). Caracterización socioeconómica. [última actualización del 30-08-2021] En: <https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fichaIndicador/647/1>
- MINISTERIO DE JUSTICIA [s.a]. Programa de Derechos Humanos. En: <https://pdh.minjusticia.gob.cl/quienes-somos/mision/>
- MINISTERIO DE JUSTICIA (2020). Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. En: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=123280>
- MINISTERIO DE SALUD (2019). Actualización Manual de Geriatría para Médicos. En: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/2019.08.13_MANUAL-DE-GERIATRIA-PARA-MEDICOS.pdf
- MINISTERIO DE SALUD DE CHILE (2022). Informe de Mortalidad por Suicidio en Chile. En: http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/06/2022.06.10_Informe.de.la.decada.pdf
- MINISTERIO PÚBLICO (2021). Boletín Estadístico Anual 2021. En: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/archivo?id=43581&pid=241&tid=1&d=1>
- MINISTERIO PÚBLICO (2022). Boletín Estadístico Anual 2022. En: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/archivo?id=49119&pid=303&tid=1&d=1>
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (2017) Promulga la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. En: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1108819>
- MORA, T. & HERRERA, F. (2018). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: Análisis de brechas legislativas y propuestas para su implementación en Chile. *Senama*. En: https://www.senama.gob.cl/storage/docs/SENAMA_libro_DDHH_final_FINAL.pdf
- NACIONES UNIDAS (1982). Primera asamblea mundial sobre el envejecimiento. En: <https://www.un.org/esa/socdev/ageing/documents/Resources/VIPEE-English.pdf>
- NATIONAL HEALTH SYSTEM [s.a.]. Página oficial. En: <https://www.england.nhs.uk/about/what-we-do/>
- NATIONAL HEALTH SYSTEM (2022). Health and justice framework for integration 2022-2025: Improving lives – reducing inequality. En: <https://www.england.nhs.uk/long-read/health-and-justice-framework-for-integration-2022-2025-improving-lives-reducing-inequality/>
- NAVARRETE, J. (2023). Enusc 2022: percepción de inseguridad llega a su nivel histórico más alto y victimización sube casi a niveles prepandemia. *La Tercera*. En: <https://www.tercera.cl/nacional/2023/05/01/enusc-2022-percepcion-de-inseguridad-llega-a-su-nivel-historico-mas-alto-y-victimizacion-sube-casi-a-niveles-prepandemia>
- NG, K. (2023). El país más anciano del mundo donde una de cada 10 personas tiene 80 años o más. *BBC News Mundo*. En: <https://www.bbc.com/mundo/articles/clwxpevr3jo>
- Observatorio Social (2018) Síntesis de resultados Adultos Mayores Casen 2017. *Ministerio de Desarrollo Social*. En: https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/casen/2017/Resultados_Adulto_Mayores_casen_2017.pdf
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

- Naciones Unidas*. En: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (1978). Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. En: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf
 - ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (2022). Derechos Humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas. En: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/PersonasMayores_ES.pdf
 - ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1998). Estatuto de Roma. En: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
 - OSSES, C. & RIQUELME, N. (2013). Situación de Salud de reclusos de un Centro de Cumplimiento Penitenciario, Chile. En: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202013000300003
 - PALMA, N. (2023). Ministro Luis Cordero por situación penal en Chile: “Todos queremos más cárceles, pero nadie las quiere cerca”. *Radio Universidad de Chile*. En: <https://radio.uchile.cl/2023/05/17/ministro-luis-cordero-por-situacion-penal-en-chile-todos-queremos-mas-carceles-pero-nadie-las-quiere-cerca/>
 - PERÚ (2013). Código Penal peruano. En: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
 - REINO UNIDO (2023). Datos penitenciarios. En: <https://data.justice.gov.uk/prisons>
 - SANHUEZA, G. & CANDIA, J. (2019). Acceso a la atención sanitaria en cárceles chilenas: una mirada desde los internos. En: https://scielo.isciii.es/pdf/sanipe/v21n1/es_1575-0620-sanipe-21-01-5.pdf
 - SENAMA [s.a.]. Concepto de maltrato a las personas mayores. En: <https://www.senama.gob.cl/storage/docs/1.pdf>
 - SENAMA [s.a.]. Glosario Gerontológico. En: https://www.senama.gob.cl/storage/docs/GLOSARIO_GERONTOLOGICO.pdf
 - SENAMA [s.a.]. Escuela de Formación para Dirigentes Mayores. En: <https://www.senama.gob.cl/escuela-formacion-dirigentes>
 - SENAMA [s.a.]. Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. En: <https://www.senama.gob.cl/establecimientos-de-larga-estadia-para-adultos-mayores-eleam>
 - SENAMA [s.a.]. Fondo Nacional del Adulto Mayor. En: <https://www.senama.gob.cl/fondo-nacional>
 - SENAMA [s.a.]. Página oficial. En: <https://www.senama.gob.cl/servicio-nacional-del-adulto-mayor>
 - SENAMA [s.a.]. Programa Buen Trato al Adulto Mayor. En: <https://www.senama.gob.cl/programa-buen-trato-al-adulto-mayor>
 - SENAMA [s.a.]. Programa Envejecimiento Activo. En: <https://www.senama.gob.cl/envejecimiento-activo>
 - SENAMA (2021). Hábitos y Necesidades de Personas Mayores en Pandemia, Servicio Nacional del Adulto Mayor; Sistema de Naciones Unidas en Chile. En: <https://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3834>

- SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO [s.a.]. Programa de Asistencia Integral para Personas de la Tercera Edad Privadas de Libertad. En: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3_-_programa_de_asistencia_integral_para_personas_de_la_tercera_edad_privadas_de_la_libertad.pdf
- SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO [s.a.]. Programas de tratamiento. En: <https://www.argentina.gob.ar/spf/personas-privadas-de-la-libertad/programas-de-tratamiento>
- UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO (2014). Determinantes de la transmisión de Tuberculosis (TB) en la población privada de libertad y su impacto como reservorio para la población general de Chile. Nota en: <https://medicina.udd.cl/noticias/2014/03/investigadores-de-la-facultad-de-medicina-presentan-estudio-sobre-la-tuberculosis-en-carceles-chilenas/>
- UNIVERSIDAD DEL ROSARIO (2014). Adultos mayores privados de la libertad en Colombia. En: <https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/adultos-mayores-privados-de-la-libertad-en-colombia-9789587385328.pdf>
- VERDEJO, R. (2023). El portazo del Ministerio de Justicia a la solicitud de cierre de Punta Peuco: “El Estado no está en condiciones de cerrar ningún establecimiento penitenciario”. *La Tercera*. En: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/el-portazo-del-ministerio-de-justicia-a-la-solicitud-de-cierre-de-punta-peuco-el-estado-no-esta-en-condiciones-de-cerrar-ningun-establecimiento-penitenciario/HVEMWJSGKZDMLCKZMRR6XUK2WI/>
- WIDRA, E. (2023). The aging prison population: Causes, costs, and consequences. *Prison Policy Initiative*. En: <https://www.prisonpolicy.org/blog/2023/08/02/aging/#:~:text=Aging%20throughout%20the%20criminal%20legal%20system&text=Meanwhile%2C%20older%20people%20make%20up,%25%20to%20a%20whopping%2015%25.>
- WILLIAMS, B.A., GOODWIN, J.S., BAILLARGEON, J., AHALT, C. & WALTER, L.C. (2012). Addressing the Aging Crisis in U.S. Criminal Justice Healthcare. *PubMed Central*. En: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3374923/>
- WORLD HEALTH ORGANIZATION (2014). Prisons and Health. En: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/128603/9789289050593-eng.pdf?sequence=3%26isAllowed=y>

ANEXO

Consentimiento de uso de entrevistas

Alejandro Arévalo:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Arévalo Sarce', written over a horizontal line.

Firma

Nombre: Alejandro Arévalo Sarce

Teléfono: +56971386507

Correo electrónico: aarevalosarce@gmail.com

Fecha: 24/11/2023

Andrés Mahnke:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.


Firma

Nombre: ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFS KY

Teléfono: 6 7083046

Correo electrónico: andres.mahnke@gmail.com

Fecha: 11/08/2023

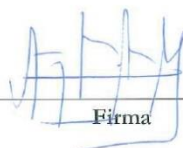
Angela Arenas:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.


Firma

Nombre: *Ángela Arenas Massa*

Teléfono: *(2) 420 7400*

Correo electrónico: *aarenas@uft.cl*

Fecha: *04.12.2023*

David Nowogrodski:



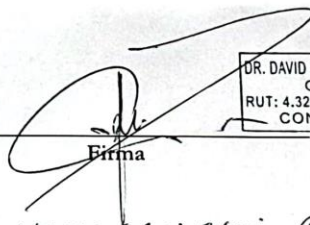
UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE LA
COMUNICACIÓN E IMAGEN
ICEI

ESCUELA DE
PERIODISMO

Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.


Firma

DR. DAVID NOWOGRODSKI ROJAS GERIATRA RUT: 4.328.703-6 RCM 12.899-6 CONACEM 12132

Nombre: DR DAVID NOWOGRODSKI ROJAS

Teléfono: 997484354

Correo electrónico: DAVID.NOWOGRODSKI@MEDS.CL

Fecha: 11 Agosto 2023

Francisco Maldonado:



UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE LA
COMUNICACIÓN E IMAGEN
ICEI

ESCUELA DE
PERIODISMO

Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.

Firma

Nombre:

Usta Franco Maldonado F

Teléfono:

95155017

Correo electrónico:

F.maldonado@salca.cl

Fecha:

16/6/2023

Máximo Caballero:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Máximo Caballero Astudillo'.

Firma

Nombre: Máximo Caballero Astudillo
Teléfono: 225853567
Correo electrónico: mcaballero@senama.cl
Fecha: 5 septiembre 2023

Mercedes Bulnes:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.

Firma

Nombre: MERCEDES BULNES NUÑEZ

Teléfono: 32 2505389

Correo electrónico: mercedes.bulnes @congreso.cl

Fecha: 27 Septiembre 2023

Paula Medina:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'P. Medina', is written over a horizontal line.

Firma

Nombre: Paula Medina González

Teléfono: +569.92912374

Correo electrónico: pmedinag@ucentral.cl

Fecha: 28.06.2023

Smiljan Goic:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, positioned above a horizontal line.

Firma

Nombre: Smiljan George Goic Chambers

Teléfono: +56981583807

Correo electrónico: kine.goic@gmail.com

Fecha: 27/9/23

Entrevistas que ayudaron a nutrir la información para este reportaje

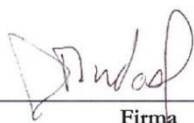
Daniela Mardones, abogada y criminóloga:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.


Firma

Nombre: DANIELA MARDONES BRAVO

Teléfono: 07 568655 205

Correo electrónico: dmardones@gmail.com

Fecha: 01/08/2023

Sergio González, Abogado con Estudio Jurídico Particular. Defensor Público Judicial:



Consentimiento de uso de entrevista

Autorizo que los contenidos de la entrevista efectuada por Francisco Toro y Florencia Palma, estudiantes de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, para los fines de su memoria de título, sean publicados en su trabajo final, que será de acceso público a través del repositorio digital de la Universidad.

Se exceptúa de este consentimiento los contenidos vertidos en condiciones de confidencialidad u *off the record*, según acuerdo explícito entre estudiante y entrevistado/a.



Firma

Nombre: Sergio Orlando González Pino

Teléfono: 998183738

Correo electrónico: sergopi1@gmail.com

Fecha: 21/04/2023